



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Incidencia del Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias en la Situación Económica
y Financiera de la Empresa Naupari Torres - Trujillo, 2012 - 2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

AUTORA

Lujan García, Luisa Tamar

ASESOR METODÓLOGO

Mg. Araujo Calderon, Wilder Adalberto

ASESOR ESPECIALISTA

Mg. Pérez Azahuanche, Nancy Roxana

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Tributación

TRUJILLO – PERÚ

2017

Página del Jurado

.....

Mg. Wilder Adalberto Araujo Calderon
Presidente

.....

Mg. Nancy Roxana Pérez Azahuanche
Secretario (a)

.....

Mirtha Ubillus Velásquez
Vocal

Dedicatoria

A Dios:

Por guiarme, cuidarme y brindarme las fuerzas necesarias para seguir adelante cada día, y así poder lograr mis objetivos propuestos.

A mi familia:

A mi madre por su apoyo incondicional, en el transcurso de mi etapa universitaria, por ser el pilar de mi vida, mi ejemplo y mi apoyo en los momentos difíciles, quien con su perseverancia me enseñó a seguir adelante a pesar de las adversidades y a luchar por mis metas.

A mis asesores:

Por sus enseñanzas, su tiempo y motivación para la elaboración de este proyecto de investigación, y por impulsar el desarrollo y culminación de mi formación profesional.

Agradecimiento

En el presente trabajo de tesis, agradecer en primer lugar a Dios por guiarme siempre en todo momento y por permitir hacer realidad esta meta propuesta.

A mí madre, por ser el principal motor y motivo de mi esfuerzo reflejado en este proyecto de investigación, gracias a su apoyo y comprensión incondicional, he logrado cumplir mis metas propuestas.

A mis hermanos gracias por sus consejos, su cariño y constante apoyo dedicado para poder seguir adelante y llegar a cumplir mis objetivos.

A mi centro de estudios la “Universidad Privada Cesar Vallejo” por darme la oportunidad de estudiar y culminar mi carrera profesional.

A mis profesores y asesores de tesis, gracias por su constante apoyo y enseñanza, quienes con sus conocimientos, experiencias, y motivación han contribuido para que pueda terminar mis estudios satisfactoriamente.

La Autora

Declaratoria de Autenticidad

Yo Luisa Tamar Lujan García, identificado con DNI N°. 48474024, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Académico Profesional de Contabilidad, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica


Así mismo, declaro bajo juramento que toda la información que se presenta en la tesis es real y veraz.

Igualmente se muestra que los autores tomados para esta investigación han sido citados y referenciados correctamente en la tesis.

En tal sentido con la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Así mismo autorizó a la Universidad Cesar Vallejo publicar la presente investigación, si así lo cree conveniente.

Trujillo, Diciembre del 2017



Luisa Tamar Lujan García

DNI N°. 48474024

Presentación

Señores miembros del Jurado:

Es muy grato para mí, presentar mi tesis titulada **“Incidencia del Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias en la Situación Económica y Financiera de la Empresa Naupari Torres - Trujillo, 2012 - 2017”**, con la finalidad de establecer su relación. La cual someto a vuestra consideración, criterio y análisis, ante un trabajo realizado a base de los años estudiados en la universidad, pues espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Contador Público.

La Autora

ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| Página del Jurado..... | ii |
| Dedicatoria | iii |
| Agradecimiento..... | iv |
| Declaratoria de Autenticidad..... | v |
| Presentación..... | vi |
| RESUMEN..... | viii |
| ABSTRACT | ix |
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| I. INTRODUCCIÓN | 2 |
| 1.1. Realidad Problemática..... | 2 |
| 1.2. Trabajos Previos..... | 4 |
| 1.3. Teorías relacionadas al tema..... | 5 |
| 1.4. Formulación del Problema..... | 14 |
| 1.5. Justificación del Estudio | 14 |
| 1.6. Hipótesis..... | 15 |
| 1.7. Objetivos | 15 |
| II. MÉTODO | 17 |
| 2.1. Tipo de Investigación..... | 17 |
| 2.2. Diseño de Investigación..... | 17 |
| 2.3. Variables, Operacionalización | 17 |
| 2.4. Población y Muestra | 20 |
| 2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad | 20 |
| 2.6. Métodos de análisis de datos | 20 |
| 2.7. Aspectos Éticos | 21 |
| III. RESULTADOS..... | 23 |
| IV. DISCUSIÓN..... | 41 |
| V. CONCLUSIONES..... | 44 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 46 |
| VII. PROPUESTA..... | 48 |
| VIII. REFERENCIAS | 55 |
| ANEXOS | 59 |

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo determinar la incidencia que tiene el Fraccionamiento especial de deudas tributarias en la situación económica y financiera de la empresa Naupari Torres Trujillo, 2012 – 2017. Los datos fueron obtenidos mediante la técnica de la entrevista y el análisis documental, teniendo como instrumento la guía de entrevista y el análisis documentario, la población se encontró conformado por la empresa Naupari Torres, teniendo como muestra la empresa Naupari Torres periodo 2012 - 2017. Este estudio es de tipo descriptivo puesto que los datos que se investigaron se obtuvieron de manera directa de la empresa, además se utilizó un diseño de investigación no experimental de corte transversal.

Al desarrollar los objetivos propuestos se concluyó que la empresa tiene deudas tributarias pendientes en el periodo 2012 y 2015, que pueden ser pagadas gracias al fraccionamiento especial de deudas tributarias (D.L. 1257), el cual ofrece 3 beneficios, que se ven reflejados tanto en la liquidez de la empresa, ya que la deuda se fracciona en hasta 72 cuotas, y también en el estado de resultados, puesto que el gasto se va consumiendo de acuerdo al pago de las cuotas.

Palabras clave: Fraccionamiento, deudas, tributarias, liquidez

ABSTRACT

This research aims to determine the incidence that has the special fractionation tax debts in the economic and financial situation of the company Naupari Torres, Trujillo, 2012 - 2017. Data were obtained through the interview technique and the documentary analysis, taking the interview guide as an instrument and the documentary analysis, the population was formed by the company Naupari Torres, taking as a sign the company Naupari Torres period 2012-2017. This study is descriptive since the data that were investigated were obtained directly from the company, in addition a non-experimental research of cross-section design was used.

In developing the proposed objectives, it was concluded that the company has outstanding tax debts in the period 2012-2015, that it can be paid through the special fractionation of tax debts (D.L. 1257), which provides 3 benefits, which are reflected both in the liquidity of the company, since debt is fractionated in up to 72 installments, and also in the statement of income, since spending will consume according to the payment of dues.

Key words: fractionation, tax debts, liquidity

INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

La recaudación tributaria es un componente relevante en el desarrollo de un estado, es por ello que los países de Latinoamérica en el transcurso del tiempo han ido implementando su sistema tributario, tomando como base las grandes economías, pero adaptándolas a su realidad. Es así que según Gómez Sabaíni y Morán (2016), afirma que a pesar de la pluralidad entre países, la imposición tributaria ha ido intensificándose en casi todos los casos; y la estructura tributaria, en promedio, se ha ido consolidando en el impuesto al valor agregado y el impuesto a la renta (p. 1).

Perú no es la excepción, pues con el pasar del tiempo algunos elementos del sistema tributario se han ido modificando, adecuándolo a la realidad del país y tomando en consideración los resultados de las estadísticas que se obtienen. Sin embargo a pesar de las medidas que el estado toma para promover la cultura tributaria, aún existe un margen de empresas informales, y un alto nivel de morosidad por el lado de los deudores hacia la SUNAT, y según el estudio del World Bank (2010) uno de los factores sería “que las obligaciones tributarias implantan altas cargas impositivas a los negocios en términos de costos y tiempo, desanimando potencialmente a la inversión y promoviendo la informalidad” (p. 20)., generando que las empresas recaigan en sanciones tributarias, la cuales ocasionan multas e intereses que afectan su situación tanto económica como financiera.

Según Ventosilla (2016) afirma que “existe una relevante deuda dirigida por la SUNAT que no puede ser cobrada por encontrarse en juicio (en etapa administrativa o judicial), afectando de un lado, al fisco debido a que no es posible recaudarla y a los contribuyentes que se mantienen en un nivel de inquietud mientras dura el litigio, y se ha detectado que la mencionada deuda se encuentra concentrada fundamentalmente en las personas naturales y MIPYME” (párr. 1).

Es así que evaluando la situación de morosidad que los contribuyentes tienen con la entidad recaudadora, debido a las deudas acumuladas por infracciones y sanciones determinadas se han aprobado ciertas medidas

tributarias, para que las empresas se formalicen y cumplan con sus obligaciones, teniendo como objetivo ampliar la base tributaria, y el sinceramiento de deudas, es por ello que el estado ha aprobado el decreto legislativo N° 1257 que instaura el Fraccionamiento Especial de deudas tributarias (FRAES) y la desaparición de obligaciones menores a una unidad impositiva tributaria (UIT), este beneficio se imputara solo a deudas de las personas naturales, micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME).

“Las micro, pequeñas y medianas empresas ejercen un papel vital en la economía peruana, ya que promueven la creación del empleo, reducen la pobreza e amplían el Producto Bruto Interno, y además representan el 99,5% y la gran empresa solo el 0,5% del total” (Zúñiga, 2015, párr. 1). Es por ello la importancia que tiene el estado de promover el sinceramiento de deudas tributarias, en las MIPYME, ya que representan un alto porcentaje del total de la economía peruana.

La empresa Naupari Torres es una entidad destinada a la venta de bienes y prestación de servicios, se encuentra ubicada Trujillo, esta entidad cumple con los requisitos para acogerse al FRAES, y además no es ajena a tener multas debido a que en algunas oportunidades no tiene efectivo suficiente para cancelar sus deudas en el plazo establecido por la SUNAT, tiene determinaciones de tributos por reparar por parte de la entidad recaudadora, no declara el PDT mensual en el plazo determinado, no presenta los libros de compras y ventas electrónicos a tiempo, hace rectificatorias, entre otros aspectos afectándole su situación económica y financiera, ya que se genera una deuda, y además los intereses que van transcurriendo hasta el momento de cancelarlas, ocasionando que se incida en costo financiero, es así que la empresa al tener multas por pagar a la SUNAT debido a las sanciones determinadas, debe considerar la factibilidad de acogerse al FRAES, es por ello que la presente investigación se desarrolla con el objetivo de determinar cómo es que incide en la situación económica y financiera, que la empresa tome la decisión de acogerse al Fraccionamiento Especial de deudas tributarias.

1.2. Trabajos Previos

Hernández (2011), “El Desagio Tributario como Estrategia Efectiva de recaudación de tributos de la Administración Tributaria – Lima Metropolitana”. La investigación tuvo como objetivo principal determinar si el desagio tributario es una táctica eficiente adoptada por la entidad recaudadora para aumentar las arcas de ingresos, los cuales estarán dirigidos al avance de la nación, a través de la repartición justa de los recursos económicos en las actividades que son competencia del gobierno, se utilizó el método descriptivo – explicativo, la población estuvo constituida por los contribuyentes acogidos, la muestra fue de 100 personas entre empresarios, gerentes generales, trabajadores, propietarios – gerentes, se utilizó la técnica del análisis documental y la encuesta, después de analizar los resultados obtenidos se concluyó que:

El desagio tributario es una táctica eficiente que puede ser puesta en marcha por la entidad recaudadora para aumentar la percepción de ingresos, los cuales estarán dirigidos a promover el crecimiento de la nación, además de favorecer la condición de subsistencia de la población peruana.

Condezo (2015), “Beneficios Tributarios en el Desarrollo de Las Zonas Altoandinas del Perú”. La investigación tuvo como objetivo determinar el grado de dominio que tiene la ayuda tributaria en el auge de las regiones Altoandinas del Perú. Para ello se ha hecho uso de la metodología científica, siendo de tipo aplicado, y el nivel descriptivo – correlacional, es de diseño no experimental, transversal. Después de analizar los resultados obtenidos se concluyó que:

La ayuda tributaria no influye en gran medida en el progreso del acrecentamiento de las regiones Altoandinas del país, tampoco inciden en la mejora del empleo para los pobladores aledaños, ni en la salud de los habitantes, y tampoco contribuyen a la mejora de la educación (p. 130).

Fustamante (2012), “Incidencia del Desagio Tributario como Estrategia de Recaudación Tributaria en las Empresas Comerciales de la ciudad de Trujillo – Año 2012”. La investigación se planteó como objetivo principal determinar cómo el desagio tributario influye en el recaudo de tributos en las entidades comerciales de la ciudad de Trujillo periodo 2012, para ello se empleó el método descriptivo, se usó la técnica de la encuesta y el análisis documental, el cual al analizar los resultados se concluyó que:

La totalidad de los entrevistados afirman que el desagio tributario como táctica de recaudo de tributos tiene un efecto favorable en los negocios comerciales de la ciudad de Trujillo. Así mismo la totalidad de los entrevistados reconocen al desagio tributario como una táctica que favorece a los contribuyentes, ya que elimina las sanciones, los intereses, las capitalizaciones de intereses, incidiendo eficientemente en el recaudo de impuestos (p. 84).

1.3. Teorías relacionadas al tema

Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias

Fraccionamiento

Es la acción de dividir un todo en fracciones o en partes

Deudas Tributarias

De acuerdo al artículo 28º del código tributario es la suma adeudada a la entidad recaudadora, por los tributos, multas e interés actualizados.

Fraccionamiento Especial De Deudas Tributarias

Chávez (2014) indica que el fraccionamiento es un dispositivo de flexibilización que propone la entidad recaudadora según el (D.L. 1257, 2016) para pagar por partes, las deudas y sus respectivos intereses que los contribuyentes mantengan con el Fisco, considerándolo una instrumento de mucho beneficio para las entidades con restricciones de crédito y una limitada liquidez (párr. 1).

El Fraccionamiento especial de deudas tributarias, es un decreto legislativo importante ya que las micro, medianas y pequeñas empresas que tengan multas con la SUNAT, podrán fragmentar sus deudas y reducir los intereses moratorios en gran porcentaje, contribuyendo al sinceramiento de deudas, así como a no afectar la liquidez de las entidades multadas.

Sujetos Comprendidos

(D.L. 1257, 2016, Art. 5) Pueden acogerse a este fraccionamiento, los sujetos que:

a. Tengan rentas que se imputen como de tercera categoría, y sus ingresos al año no sean mayores que dos mil trescientas (2 300) UIT, considerado desde enero del 2012 hasta agosto del 2016.

Se tomará como ingresos del año, al total de los montos de las ventas gravadas, no gravadas, inafectas y otras ventas estipuladas en las declaraciones juradas del IGV presentadas de cada mes de las etapas incluidas desde enero de 2012 hasta agosto de 2016. Para tal efecto, se comprobará, por periodo anual, que no sobrepasen las (2 300) UIT, tomándose como referencia el importe de la UIT vigente por cada año determinado.

b. En los periodos comprendidos entre el 2012 a agosto de 2016, hayan estado acogidos al Nuevo RUS o hubiesen sido insertados en él y sus ingresos anuales no superen las (2 300) UIT. En este caso, se tomara en cuenta la totalidad del monto de los ingresos brutos mensuales presentados en dicho régimen.

c. Que en algunos de los periodos incluidos entre enero de 2012 a agosto de 2016, hayan generado rentas de tercera categoría y hubiesen estado acogidos al Nuevo RUS o hubieran sido incluidos en él y sus ingresos anuales no asciendan el monto sugerido en el literal a. En este caso, se debe tomar en cuenta para efecto de la sumatoria del importe de los ingresos brutos mensuales declarados en dicho régimen y la sumatoria que se expone en el segundo párrafo del literal a.

d. Sean personas naturales que en los periodos contenidos entre enero de 2012 y agosto de 2016, no hubieran obtenido ingresos que se consideren como renta de tercera categoría ni hubieran sido sujetos del Nuevo RUS. Se consideran en este literal a los deudores que al 30 de setiembre de 2016 no posean Registro Único de Contribuyentes (RUC) y posean deuda tributaria aduanera a dicha fecha.

Para el cálculo de la totalidad de los ingresos que se menciona en los literales a., b. y c. del párrafo anterior, solo se tiene en cuenta lo determinado en las declaraciones mensuales que esten en los sistemas informáticos de la SUNAT hasta el 30 de setiembre de 2016.

Deudas Exceptuadas

(D.L. 1257, 2016, Art. 4) El FRAES no abarca:

- a. Las deudas incluidas en ciertos procedimientos concursales a la protección de la Ley N° 27809, Ley General de Sistema Concursal
- b. La deuda por los pagos previos del impuesto a la renta del periodo 2016
- c. Las deudas por pagos a la ONP y ESSALUD

Sujetos No Comprendidos

(D.L. 1257, 2016, Art. 6) No pueden acogerse al FRAES:

- a. Los sujetos que al 30 de setiembre de 2016 tengan contratos de estabilidad tributaria.
- b. Las personas naturales con sentencia condenatoria admitida o ejecutoriada actual a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al FRAES, por falta tributaria o aduanera.
- c. El Sector Público Nacional, con exclusión de las empresas que constituyen la actividad empresarial del Estado, conforme se señala en el literal a) del artículo 18° de Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

Bono de Descuento

(D.L. 1257, 2016, Art. 7) Los sujetos acogidos al FRAES tendrán un bono de descuento, dependiendo:

Del modo de pago escogido, el cual se aplicará sobre los intereses, actualización e intereses capitalizados, así como sobre las multas y sus respectivos intereses conformados en la deuda materia del fraccionamiento especial.

Este bono será de acuerdo a la categoría de la sumatoria de las deudas y otros ingresos recaudados por la SUNAT, aun cuando no todas las deudas sean materia de dicha solicitud actualizados al 30 de setiembre de 2016, considerando la extinción de la deuda según sea el caso.

Para ello se tendrá en cuenta los siguientes porcentajes:

| Rango de deuda en UIT | Bono de Descuento |
|----------------------------------|------------------------------|
| De 0 hasta 100 | 90% |
| Más de 100 hasta 2000 | 70% |
| Más de 2000 | 50% |

Para establecer la categoría de la deuda, se considerará la UIT del año 2016.

Para efecto de lo descrito en los párrafos anteriores, la deuda en dólares estadounidenses se convierte a moneda nacional utilizando el tipo de cambio de S/ 3,403 (tres y 403/1000 soles)

Bono de Descuento Adicional

(D.L. 1257, 2016, Art. 8) Las modalidades de pago a optar son al contado y fraccionado:

a. Pago al contado

El deudor tributario puede escoger la forma de cancelación al contado, hasta el 31 de julio de 2017, para ello se le fija un porcentaje de descuento de (20%) sobre el restante de los conceptos descritos, que quede luego de la determinación del bono de rebaja.

El bono de descuento y el porcentaje adicional se aplica al momento de presentar la solicitud de acogimiento al fraccionamiento, realizando la cancelación a la fecha. Para este caso, la deuda acogida se actualizará a la fecha de la manifestación de la diligencia.

b. Pago fraccionado:

i. La deuda acogida se cancelará en cuotas mensuales iguales, excepto la primera y última. Estas cuotas están conformadas por la amortización e intereses:

La amortización es la importe de la cuota que cubre el faltante del tributo, adicionalmente los respectivos intereses, actualización e intereses capitalizados, así como las multas y sus respectivos intereses actualizados, hasta el día de aceptación de la solicitud presentada.

Para calcular los intereses se aplicará el (50%) de la tasa de interés moratorio (TIM) que se alude en el artículo 33° del Código Tributario. Estos se aplicarán a partir del día posterior a la aceptación de la solicitud presentada.

ii. La deuda puede fragmentarse hasta en 72 cuotas mensuales.

iii. Si se aplica el bono de descuento, el fraccionamiento se tomara extinguido cuando las cuotas canceladas liquiden el coste correspondiente al total del saldo fragmentado más los intereses, actualización e intereses capitalizados no descontados. La aplicación del bono de rebaja conlleva a que se paguen todas las cuotas restantes.

iv. La cuota mensual no podrá ser menor a S/ 200, excepto la última.

v. Los pagos realizados por las cuotas del fraccionamiento se cargaran conforme a lo fijado en el reglamento.

Requisitos, Forma y Plazo de Acogimiento

(D.L. 1257, 2016, Art. 9) Los requisitos son:

El deudor debe entregar su solicitud de acogimiento al FRAES en la forma y condiciones que se establezca mediante resolución de superintendencia de la entidad recaudadora.

Los deudores pueden acogerse al fraccionamiento desde la entrada en vigencia de la resolución a que se refiere el párrafo anterior y hasta el 31 de julio de 2017.

El deudor debe señalar la deuda que es motivo de su solicitud. El acogimiento es por la totalidad de la deuda comprendida en la resolución de determinación o liquidación de cobranza o liquidación referida a la declaración aduanera, resolución de multa, orden de pago u otra resolución emitida por la SUNAT, teniendo en consideración lo ordenado por la resolución de intendencia, resolución del Tribunal Fiscal o sentencia del Poder Judicial, de corresponder.

Para efectos del fraccionamiento, se entiende efectuada la solicitud de renuncia de la deuda impugnada con la presentación de la solicitud de acogimiento al FRAES, y se considera procedente el desistimiento con la aprobación de la referida solicitud de acogimiento.

El órgano responsable dará por terminado el reclamo, apelación o demanda contencioso-administrativa respecto de la deuda cuyo acogimiento al FRAES hubiera sido aprobado.

9.6 La SUNAT anunciara al Tribunal Fiscal o al Poder Judicial sobre las deudas acogidas al FRAES para efecto de lo previsto en el párrafo precedente.

Incumplimiento de Pago de Cuotas

(D.L. 1257, 2016, Art. 10) el incumplimiento del pago de cuotas:

Las cuotas vencidas y/o pendientes de pago están sujetas a la Tasa de Interés Moratorio conforme con lo establecido en el artículo 33° del Código Tributario y pueden ser materia de cobranza coactiva.

La SUNAT tiene la facultad de proceder a la cobranza de la totalidad de las cuotas pendientes de pago cuando se junten 3 o más cuotas vencidas y pendientes de pago total o parcialmente.

En caso que la SUNAT proceda conforme con lo descrito en el párrafo precedente, la sumatoria de las cuotas faltantes de desembolso están ceñidas a la TIM:

- a. En el caso de las cuotas caducadas y faltantes de cancelación, a partir del día siguiente de caducado la cuota hasta su pago.
- b. En el caso de las cuotas no caducadas y faltantes de cancelación, a partir del día posterior de caducar la tercera cuota vencida.

No se podrá acceder al bono de rebaja, cuando:

- a. Se junten 3 o más cuotas caducadas y faltantes de cancelación, total o parcial.
- b. No se pague el importe de la cuota que elimina el fraccionamiento conforme se refiere anteriormente.

Cuando el deudor aglomere 3 o más cuotas caducadas y faltantes de pago, total o parcial, no será considerado como buen contribuyente, hasta que no efectúe el pago del total de dichas cuotas.

Situación Económica

Una entidad goza una buena situación económica cuando tiene la capacidad de generar y sostener beneficios en un plazo determinado.

Perseverar en resultados positivos es el objetivo primordial de la gestión por excelencia (Sala, 2016, párr. 3).

La situación económica se refiere a los resultados que se obtienen en un periodo determinado (usualmente 12 meses) con respecto al desarrollo de una actividad por parte de una empresa. Esta se refleja en el Estado de Resultados (Canahua, 2012, párr. 4).

La situación económica hace referencia al conjunto de bienes que forman parte del patrimonio de una entidad, tratándose de la cantidad de bienes y activos, es decir que una entidad tendrá una buena situación económica cuando el patrimonio sea relevante (Yáñez, s.f., párr. 3).

La situación económica de una empresa se analiza utilizando los ratios de rentabilidad que normalmente se expresan en tanto por ciento. Se calcula de la siguiente manera:

Rentabilidad Económica

Se denomina como retorno de la inversión (ROI), se encarga de medir la eficacia de la administración, de la manera en como esta genera rendimiento en cuanto a sus activos disponibles (Gitman, 2012, p. 76).

$$\text{Rentabilidad Económica} = \frac{\text{Beneficios Antes de Imp. e Interés}}{\text{Total de activos}}$$

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Neta Desp. de Imp.}}{\text{Patrimonio}}$$

Situación Financiera

Es el grado en el que una empresa puede afrontar sus obligaciones con terceros de una manera eficaz, y está conformada por la liquidez y el endeudamiento (Tanaka, 2015, p. 149).

La situación financiera de una entidad es una valoración basada en distintas variables contables que permite calcular el desempeño de una organización (ConexionEsan, 2015, párr. 1).

Indicadores de la Situación Financiera de la Empresa

Nava (2009), los indicadores financieros más relevantes y usados con frecuencia para hacer un análisis, son los siguientes:

Indicador de Liquidez Inmediata y solvencia: La liquidez Inmediata implica tener el efectivo pertinente para efectuar o cancelar las obligaciones generadas en periodos anteriores; y la solvencia está orientada en tener bienes y recursos necesarios para asegurar la cancelación de las deudas generadas (p. 613).

- Liquidez Inmediata

$$\text{Liquidez Inmediata} = \frac{\text{Efectivo}}{\text{Pasivo Cte}}$$

- Razón rápida o prueba acida

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{\text{Activo Cte} - \text{Existencias}}{\text{Pasivo Cte}}$$

- Solvencia

$$\text{Solvencia} = \frac{\text{Activo Cte} + \text{Activo No Cte}}{\text{Pasivo Cte} + \text{Pasivo No Cte}}$$

Indicadores de Endeudamiento: Este indicador hace referencia al monto de efectivo que terceros contribuyen para producir beneficios en una entidad (pág. 617).

- Endeudamiento sobre Activo Total = $\frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}}$
- Endeudamiento sobre Patrimonio = $\frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Patrimonio Neto}}$

1.4. Formulación del Problema

¿Cómo incide el Fraccionamiento Especial de deudas tributarias en la situación económica y financiera de la empresa Naupari Torres – Trujillo, 2012 - 2017?

1.5. Justificación del Estudio

La justificación se realizó considerando los criterios de Hernández, Fernández y Baptista (2010, pp. 40-41) que indican:

Conveniencia: Esta investigación servirá principalmente para determinar cómo incide el fraccionamiento especial en la situación económica y financiera de la empresa Naupari Torres.

Relevancia Social: Los beneficiarios de la investigación son las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) y la entidad recaudadora; las empresas porque disminuirán sus costos financieros, además tendrán más capital de trabajo para el desarrollo de sus actividades operativas, y la SUNAT disminuirá las deudas por cobrar que mantiene con los contribuyentes, favoreciendo la eficiencia como ente recaudador, además de reducir costos debido a que algunas deudas se encuentran en litigio.

Implicaciones Prácticas: Esta Investigación ayuda a resolver el problema actual de muchas micro, pequeñas y medianas empresas que tienen multas por pagar a la SUNAT, promoviendo así el sinceramiento de los contribuyentes.

Valor Teórico. Esta investigación puede servir también de ayuda para nuevas investigaciones como antecedente, puesto que según lo investigado en el país existen pocas investigaciones referentes a este tema, o a la variable en estudio.

Utilidad Metodológica

La presente investigación contribuye a definir lo que es fraccionamiento especial de deudas tributarias, así como lo que es situación económica y financiera de una empresa y a determinar cómo es que el primer aspecto incide en lo mencionado posteriormente.

1.6. Hipótesis

El Fraccionamiento Especial de deudas tributarias incide positivamente en la situación económica y financiera de la empresa Naupari Torres –Trujillo, 2012 – 2017

1.7. Objetivos

Objetivo General

Determinar la incidencia que tiene el Fraccionamiento especial de deudas tributarias en la situación económica y financiera de la empresa Naupari Torres - Trujillo, 2012 - 2017

Objetivos Específicos

1. Detallar las deudas tributarias comprendidas a partir de enero del 2012 hasta setiembre del 2016
2. Explicar los beneficios del Fraccionamiento Especial de deudas tributarias
3. Identificar en qué medida el Fraccionamiento Especial de deudas tributarias incide en la situación económica y financiera de la empresa Naupari Torres, Trujillo – 2017 a fin de que la empresa se acoja a este fraccionamiento
4. Proponer que la empresa se acoja al fraccionamiento especial de deudas Tributarias

MÉTODO

II. MÉTODO

2.1. Tipo de Investigación

De Acuerdo al Fin que se Persigue

La investigación es aplicada, puesto que se utilizarán teorías preestablecidas que se aplicarán a la empresa.

De Acuerdo a la Técnica de Contrastación

La investigación es descriptiva, porque los datos a indagar se obtendrán de forma inmediata en el ámbito en el cual se desarrolla la empresa

De Acuerdo al Régimen de Investigación

Es orientada, ya que está sometida a la supervisión y el reglamento de investigación científica que la Universidad plantea a los estudiantes

2.2. Diseño de Investigación

El diseño de investigación es no experimental de corte transversal, debido a que no se manipulará las variables, y se medirá en un periodo.

2.3. Variables, Operacionalización

Variable Independiente: El Fraccionamiento Especial de deudas tributarias

Variable Dependiente: Situación económica y financiera

Tabla 2.1.

Operacionalización de Variables

| Variable | Definición Conceptual | Definición Operacional | Dimensiones | Indicadores | Escala |
|---|--|---|-------------------|---|---------|
| Variable Independiente: Fraccionamiento Especial de las deudas tributarias | Chávez (2014) indica que el fraccionamiento es un dispositivo de flexibilización que propone la entidad recaudadora para pagar por partes, las deudas y sus respectivos intereses que los contribuyentes mantengan con el Fisco, considerándolo un instrumento de mucho beneficio para las entidades con restricciones de crédito y una limitada liquidez (párr. 1). | La variable se medirá a través de un entrevista y análisis documental | Deudas | Montos de Resoluciones coactivas emitidas e impugnadas | Nominal |
| | | | | Nº de deudas determinadas por la SUNAT | |
| | | | Intereses | Monto de deudas determinadas por la SUNAT | Nominal |
| | | | | Monto de intereses del tributo omitido actualizado | |
| | | | | Monto de los intereses de la deuda actualizado | |
| Variable Dependiente: Situación Económica | La situación económica hace referencia al conjunto de bienes que integran el patrimonio de una entidad, tratándose de la cantidad de bienes y activos, es decir que una entidad tendrá una buena situación económica cuando el patrimonio sea relevante (Yáñez, s.f., párr. 3). | La variable se medirá a través de un análisis documental | Ratios Económicos | Rentabilidad Económica | Razón |
| | | | | $R. E. = \frac{\text{Beneficios Antes de Imp.e Interése}}{\text{Total de activos}}$ Rentabilidad del Patrimonio | Razón |
| | | | | $R. P = \frac{\text{Utilidad Neta Desp. de Imp.}}{\text{Patrimonio}}$ | |

| Variable | Definición Conceptual | Definición Operacional | Dimensiones | Indicadores | Escala |
|---|---|--|---------------------------|--|--------|
| Variable Dependiente: Situación Financiera | Es el grado en el que una empresa puede afrontar sus obligaciones con terceros de una manera eficaz, y está conformada por la liquidez y el endeudamiento (Tanaka, 2015, p. 149). | La variable se medirá a través de un análisis documentario | Ratios Financieros | Liquidez Inmediata $\text{Liquidez Inmediata} = \frac{\text{Efectivo}}{\text{Pasivo Corriente}}$ | Razón |
| | | | | Solvencia $\text{Solvencia} = \frac{\text{Activo Cte} + \text{Activo No Cte}}{\text{Pasivo Cte} + \text{Pasivo No Cte}}$ | Razón |
| | | | | Capital de Trabajo $\text{Capital de Trabajo} = \frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ | Razón |
| | | | | Endeudamiento $\text{Endeudamiento sobre Activo Total} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}}$ | Razón |

2.4. Población y Muestra

Población

Está representada por la empresa Naupari Torres – Trujillo

Muestra

Está representada por la Empresa Naupari Torres, periodo 2012 - 2017

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Para recolectar la información se usará lo siguiente

| TÉCNICA | INSTRUMENTO |
|---------------------|---------------------------------|
| Análisis Documental | • Guía de análisis documentario |
| Entrevista | • Guía de Entrevista |

Para validar los instrumentos a utilizar se hizo por criterio de 3 jueces especialistas del tema:

- Chuman Rojas, Ramón
- Da Cruz Moreno, Katy
- Cabanillas Ñaño, Sara

2.6. Métodos de análisis de datos

En la presente investigación se utilizara el programa Microsoft excel para analizar los datos, los cuales se obtendrán mediante los ratios, además la información se presentará en cuadros y gráficos para una mayor visualización y entendimiento de cada uno de los elementos a estudiar, a fin de desarrollar los objetivos trazados.

2.7. Aspectos Éticos

El proyecto de investigación se ha planteado teniendo en cuenta la información contable verídica y confiable de la empresa, no alterando ningún aspecto, a fin de determinar información real que contribuya a la empresa.

Se reserva y respeta la identidad del personal tales como el gerente, el administrador y el contador de la empresa Naupari Torres.

La investigación cumple con las normas APA a fin de respetar el derecho de autor, y los requisitos establecidos por la Universidad, tanto para el proyecto y desarrollo de tesis.

A fin de velar por la privacidad e imagen de la Empresa se ha creído conveniente cambiarle de nombre, para el desarrollo de la presente investigación.

RESULTADOS

III. RESULTADOS

3.1. Generalidades de la Empresa

Razón Social: Naupari Torres

Objeto Social:

El principal giro del negocio de la empresa es la venta de bienes de materiales de construcción, materiales de limpieza, y también se dedica a la prestación de servicios. La empresa Naupari Torres está ubicada en Av. Pucará Lote. 78 Trujillo - Trujillo – La Libertad

Misión

“Ofrecer la venta de bienes y la prestación de nuestros servicios, proporcionando garantía en cuanto a los bienes y servicios brindados así como la entrega oportuna”

Visión

“Consolidarse en el medio como una de las mejores empresas en el desarrollo de las actividades del giro del negocio, generando empleos y movimiento comercial permanente, en los sectores económicos, que tiene por objeto nuestro

3.2. Detalle de las Deudas Tributarias Pendientes de Pago comprendidas a partir del 2012 hasta setiembre del 2016

Tabla 3.1.

Preguntas realizadas al contador de la empresa

| PREGUNTA | RESPUESTA | COMENTARIO | EFECTO |
|--|---|---|--|
| 1. ¿La SUNAT le ha emitido alguna Resolución Coactiva al 30/09/16? ¿Cuántas? | “Si, la SUNAT nos ha emitido varias resoluciones coactivas, (...) ahora mismo no podría decirte la cantidad exacta pero todas las resoluciones coactivas ya están canceladas” | Sé verificó si la empresa tiene resoluciones coactivas en el portal de la SUNAT, encontrándose que tiene varias, pero todas ya están canceladas, corroborando lo dicho por el contador. | Las deudas pendientes de pago, generan que la empresa tenga que desembolsar una significativa cantidad de dinero al momento del pago afectando su liquidez, también disminuye la utilidad debido a que se debe adicionar los intereses actualizados en la declaración anual. Ver Anexo 01, 03 y 04 |
| 2. ¿Tiene deudas en cobranza coactiva o Impugnadas al 30/09/16? ¿Cuántas? | “No, actualmente no hay ninguna deuda en cobranza coactiva impugnada” | Al revisar el archivero de documentos pendientes se evidencio que la empresa tiene varias deudas tributarias impugnadas a la fecha, corroborando lo dicho por el contador | |
| 3. ¿Tiene deudas tributarias impugnadas pendientes de pago al 30/09/16 hacia la Entidad Recaudadora? ¿Cuántas? | “Si, existen algunas deudas impugnadas pendientes de pago, (...) existen varias deudas, no sabría decirte cuántas, sería cuestión de revisar la documentación” | | |
| 4. ¿Cuáles son los motivos por el cual la empresa tiene deudas pendientes de pago? | “El motivo principal es que a veces se declara datos erróneos en las declaraciones mensuales, también se declara fuera de plazo, entre otros aspectos” | Se verificó en las resoluciones de deudas pendientes, que los motivos por el cual se emitieron fue por omisión de tributos | Omitir tributos genera deudas tributarias que luego afectarán su situación económica y financiera. Ver Tabla 3.2 |
| 5. ¿Los importes de las deudas tributarias impuestas por la SUNAT son relevantes? | “Si, algunas deudas tributarias son por montos relevantes y más aún están aumentado debido a los intereses actualizados hasta la fecha” | Al revisar los importes de la deuda en las resoluciones pendientes, algunas son por montos relevantes | Los importes de las deudas al ser relevantes afectan la liquidez de la empresa, así como su rentabilidad. Ver Tabla 3.2 |

| | | | |
|--|--|---|---|
| 6. ¿Cree usted que las deudas tributarias afectan la situación económica y financiera de la empresa? | <p>“Si, las deudas tributarias afectan la situación económica, ya que las multas y sus intereses respectivo, más los intereses del tributo omitido al actualizarlos a la fecha de pago, se tendrá que adicionar, en la declaración anual, y por ende habrá más impuesto a la renta a pagar, y menos utilidad, (...) por el lado de situación financiera también afectaría si se debe pagar el total de la deuda y no se cuenta con el dinero disponible, ya que se deberá incurrir en préstamos”</p> | <p>Para comprobar si las deudas afectan la situación tanto económica como financiera de la empresa se elaborará un estado de situación económica y financiera proyectado, en la cual se detallará el efecto que generaría en el efectivo, así como en los resultados del ejercicio.</p> | Ver tabla 3.8, 3.9 y 3.10 |
| 7. ¿La empresa tiene fraccionamientos aprobados? ¿Cuántos? | <p>“No, actualmente la empresa no tiene ningún fraccionamiento solicitado ni aprobado, pero si está en los planes acogerse a este, ya que tenemos resoluciones de deudas pendientes de pago”</p> | <p>Se revisó si la empresa tenía fraccionamientos aprobados en el portal de la SUNAT, encontrándose que no existe solicitud por fraccionar, y tampoco un fraccionamiento aprobado</p> | Ver Anexo 02 |
| 8. ¿Por qué motivos la empresa solicito o solicitaría un fraccionamiento tributario? | <p>“Como lo dije anteriormente, solicitaremos acogernos al fraccionamiento, ya que tenemos resoluciones de deudas pendientes de pago, y queremos regularizar esta situación con la entidad recaudadora”</p> | <p>Al revisar los documentos se encontró en las Resoluciones pendientes por regularizar, notas que dicen deudas por fraccionar, evidenciando que si existe la preocupación por parte de la empresa de regularizar esta situación</p> | <p>El acogerse a un fraccionamiento genera que la empresa no desembolse un importe alto por el pago total de la deuda tributaria, ya que el pago se hará por cuotas constantes, que resultan ser importes menores fraccionados del total de la deuda pendiente de pago.</p> |

| | | | |
|--|--|---|--|
| <p>9. ¿Conoce acerca del Fraccionamiento especial de deudas tributarias? ¿Qué beneficios obtendría si decide acogerse a este fraccionamiento</p> | <p>“Si, leí un artículo sobre el DL 1257 que habla acerca del Fraccionamiento Especial de deudas tributarias, (...) los beneficios que obtendría la empresa es que tendrá menos deuda a pagar, debido al bono de descuento , y además la TIM que se aplicará al fraccionamiento es el 50% del regulado por ley “</p> | <p>Mediante la Entrevista que le hice al contador, pude apreciar que si conocía acerca del fraccionamiento especial de deudas tributarias</p> | |
| <p>10. ¿Qué decisión tomará usted para cancelar sus deudas tributarias pendientes? ¿Porque?</p> | <p>“Lo que se planea es acogerse a un fraccionamiento, ya que la empresa no cuenta con el dinero suficiente para cancelar la totalidad de la deuda tributaria ...”</p> | <p>La empresa si opto por la decisión de fraccionar su deuda, ya que genero el pedido de fraccionamiento en el portal de la SUNAT</p> | <p>El acogerse al fraccionamiento especial de deudas tributarias tiene 3 beneficios: la TIM que se aplicará es del 50% de lo regulado por ley, además hay un bono de descuento por rango de deuda total, y un bono adicional por el pago al contado, estos beneficios generan efectos tanto en la situación económica como financiera de la empresa.</p> |
| <p>11. ¿Cuáles son las deudas tributarias que desea fraccionar?</p> | <p>“Las deudas que se desea fraccionar son las que se encuentran en las resoluciones pendientes de pago emitidas por la SUNAT, las cuales son por tributo omitido ...”</p> | <p>La empresa fracciono su deuda que es por TESORO (IGV), en el portal de la SUNAT</p> | |

Nota: En la tabla N° 3.1. se observa las respuestas que brindo el Contador de la empresa Naupari Torres cuando se le entrevisto, la misma que nos permite tener noción de las deudas tributarias pendientes de pago, así como otros aspectos relacionado a este.

Tabla 3.2.

Deudas Tributarias pendientes de Pago comprendidas a partir del año 2012 hasta el 2016

| DEUDAS ACTUALIZADAS AL 31/07/2017 | | | | | | | | |
|--|---------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| PERIODO | MOTIVO | CÓDIGO TRIBUTARIO | TIPO DE RESOLUCIÓN | MONTO DEL TRIBUTO | INTERÉS | MULTA | INTERÉS | MONTO TOTAL |
| Mar-12 | OMIS TRIB | 1011- IGV | RES. MULTA | 19,285.00 | 14,842.00 | 9,643 | 7,422 | 51,191.00 |
| Jun-12 | OMIS TRIB | 1011- IGV | RES. MULTA | 6,119.00 | 4,516.00 | 3,060 | 2,259 | 15,953.00 |
| Jul-12 | OMIS TRIB | 1011- IGV | RES. MULTA | 29.00 | 21.00 | 15 | 12 | 76.00 |
| Ago-12 | OMIS TRIB | 1011- IGV | RES. MULTA | 17.00 | 12.00 | 9 | 7 | 44.00 |
| Oct-12 | OMIS TRIB | 1011- IGV | RES. MULTA | 17.00 | 12.00 | 9 | 7 | 44.00 |
| Nov-12 | OMIS TRIB | 1011- IGV | RES. MULTA | 470.00 | 317.00 | 235 | 158 | 1,180.00 |
| Dic-12 | OMIS TRIB | 1011- IGV | RES. MULTA | 524.00 | 346.00 | 262 | 173 | 1,305.00 |
| Mar-15 | OMIS TRIB | 1011- IGV | RES. MULTA | 4,324.00 | 1,449.00 | 2,162 | 725 | 8,660.00 |
| Jun-15 | OMIS TRIB | 1011- IGV | RES. MULTA | 20.00 | 6.00 | 10 | 3 | 39.00 |
| Jul-15 | OMIS TRIB | 1011- IGV | RES. MULTA | 25.00 | 7.00 | 13 | 5 | 49.00 |
| Dic-15 | OMIS TRIB | 1011- IGV | RES. MULTA | 9,858.00 | 2,224.00 | 4,929 | 1,112 | 18,123.00 |
| TOTAL | | | | 40,688.00 | 23,752.00 | 20,344.00 | 11,880.00 | 96,664.00 |

Nota: En la tabla N° 3.2. se observa a detalle cuales son las deudas tributarias actualizadas al 31 de Julio del 2017 que están pendientes de pago, separándose por tributo omitido y sus intereses, que forman un total de S/. 64, 440.00, así como la multa y sus respectivos interés que constituyen un total de S/. 32,214.00, obteniéndose un total de deuda tributaria pendiente de Pago por S/. 96,664.00. Así mismo se observa que el motivo de estas deudas son por tributo omitido del IGV.

Tabla 3.3.

Resumen de las Deudas Tributarias Pendientes de Pago comprendidas a partir del año 2012 hasta el 2016

Resumen

La Empresa Naupari Torres, si tiene deudas pendientes de pago comprendidas entre el periodo 2012 a setiembre del 2016, y estas son del año 2012 y 2015, así mismo se pudo verificar que estas deudas son por tributo omitido, generando no solo intereses por multa, sino también intereses por tributo omitido, causando que la deuda sea mayor al actualizarla al 31 de julio del 2017, esta deuda asciende a S/. 96,664.00, afectando el efectivo de la empresa, así como disminuyendo la utilidad de la empresa al finalizar el ejercicio.

Nota: Cuadro Resumen de las deudas tributarias pendientes de pago

3.3. Beneficios del fraccionamiento especial de deudas tributarias

Tabla 3.4.

Beneficio de la tasa de interés moratorio (TIM) del fraccionamiento especial de deudas tributarias

| PERIODO | CÓDIGO TRIBUTARIO | MONTO DEL TRIBUTO | MULTA | TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DIARIA | | |
|---------|-------------------|-------------------|----------|--|------------------------|--------------------------|
| | | | | 0.04 | 0.03 | 0.02 |
| | | | | SIN FRACCIONAMIENTO | FRACCIONAMIENTO NORMAL | FRACCIONAMIENTO ESPECIAL |
| Mar-12 | 1011-IGV | 19,285.00 | 9,642.50 | 76.96 | 57.72 | 38.48 |
| Jun-12 | 1011-IGV | 6,119.00 | 3,059.50 | 73.80 | 55.35 | 36.90 |
| Jul-12 | 1011-IGV | 29.00 | 14.50 | 72.48 | 54.36 | 36.24 |
| Ago-12 | 1011-IGV | 17.00 | 8.50 | 72.32 | 54.24 | 36.16 |
| Oct-12 | 1011-IGV | 17.00 | 8.50 | 68.56 | 51.42 | 34.28 |
| Nov-12 | 1011-IGV | 470.00 | 235.00 | 67.44 | 50.58 | 33.72 |
| Dic-12 | 1011-IGV | 524.00 | 262.00 | 66.08 | 49.56 | 33.04 |
| Mar-15 | 1011-IGV | 4,324.00 | 2,162.00 | 33.52 | 25.14 | 16.76 |
| Jun-15 | 1011-IGV | 20.00 | 10.00 | 29.96 | 22.47 | 14.98 |
| Jul-15 | 1011-IGV | 25.00 | 12.50 | 28.60 | 21.45 | 14.30 |
| Dic-15 | 1011-IGV | 9,858.00 | 4,929.00 | 22.56 | 16.92 | 11.28 |

Nota: En la tabla N° 3.4. se observa a detalle el primer beneficio del fraccionamiento especial de deudas tributarias, que se refiere al porcentaje que se aplicará de la tasa de interés moratorios, siendo en el caso del fraccionamiento especial, la tasa que se aplica del 50% de la tasa regulada por ley, viéndose una diferencia cuando se compará con la tasa del fraccionamiento normal, y en mayor proporción de diferencia de tasa a aplicar cuando no se fracciona la deuda.

Tabla 3.5.

Beneficio del bono de descuento por rango de deuda total

| COMPARACIÓN DE LOS BENEFICIOS | | | | | | | |
|-------------------------------|------------------|-----------------------------|--|------------------|---|------------------|-----------------------------|
| FRACCIONAMIENTO NORMAL | | | BENEFICIO DEL FRAES - % DSCTO | | | | |
| MULTA + INTERÉS ACTUALIZADO | TRIBUTO OMITIDO | TOTAL DE DEUDA A FRACCIONAR | MULTA + INTERÉS ACTUALIZADO SIN APLICAR DSCTO. | DSCTO 90% | MULTA + INTERÉS ACTUALIZADOS DESPUÉS APLICAR DSCTO. | TRIBUTO OMITIDO | TOTAL DE DEUDA A FRACCIONAR |
| 20,831.52 | 19,285.00 | 40,116.52 | 20,773.80 | 18,696.42 | 2,077.38 | 19,285.00 | 21,362.38 |
| 6,501.72 | 6,119.00 | 12,620.72 | 6,446.37 | 5,801.73 | 644.64 | 6,119.00 | 6,763.64 |
| 84.62 | 29.00 | 113.62 | 30.26 | 27.24 | 3.03 | 29.00 | 32.03 |
| 71.96 | 17.00 | 88.96 | 17.72 | 15.95 | 1.77 | 17.00 | 18.77 |
| 68.66 | 17.00 | 85.66 | 17.24 | 15.52 | 1.72 | 17.00 | 18.72 |
| 523.31 | 470.00 | 993.31 | 472.73 | 425.45 | 47.27 | 470.00 | 517.27 |
| 571.25 | 524.00 | 1,095.25 | 521.69 | 469.52 | 52.17 | 524.00 | 576.17 |
| 3,274.19 | 4,324.00 | 7,598.19 | 3,249.05 | 2,924.15 | 324.91 | 4,324.00 | 4,648.91 |
| 36.96 | 20.00 | 56.96 | 14.49 | 13.04 | 1.45 | 20.00 | 21.45 |
| 39.31 | 25.00 | 64.31 | 17.86 | 16.08 | 1.79 | 25.00 | 26.79 |
| 6,613.89 | 9,858.00 | 16,471.89 | 6,596.97 | 5,937.28 | 659.70 | 9,858.00 | 10,517.70 |
| 38,617.41 | 40,688.00 | 79,305.41 | 38,158.20 | 34,342.38 | 3,815.82 | 40,688.00 | 44,503.82 |

Nota: En la tabla N° 3.5. se observa a detalle el segundo beneficio del fraccionamiento tributario, que se refiere al bono de descuento por rangos de deuda, en este caso como la deuda total tributaria no supera las 100 UIT, se aplica un descuento del 90% sobre los interés por tributo omitido, la multa y los intereses de la misma, observándose que si se desea fraccionar la deuda tributaria con el FRAES será por un importe menor, ahorrándose una diferencia de S/. 34,801.59.

Tabla 3.6.

Beneficio del bono de descuento adicional por pago al contado

| DESCUENTO ADICIONAL POR PAGO AL CONTADO | | |
|--|--|-------------------------------|
| TOTAL DE DEUDA A FRACCIONAR | DESCUENTO POR PAGO AL CONTADO - 20% | TOTAL DE DEUDA A PAGAR |
| 21,362.38 | 4,272.48 | 17,089.90 |
| 6,763.64 | 1,352.73 | 5,410.91 |
| 32.03 | 6.41 | 25.62 |
| 18.77 | 3.75 | 15.02 |
| 18.72 | 3.74 | 14.98 |
| 517.27 | 103.45 | 413.82 |
| 576.17 | 115.23 | 460.94 |
| 4,648.91 | 929.78 | 3,719.12 |
| 21.45 | 4.29 | 17.16 |
| 26.79 | 5.36 | 21.43 |
| 10,517.70 | 2,103.54 | 8,414.16 |
| 44,503.82 | 8,900.76 | 35,603.06 |

Nota: En la tabla N° 3.6. se observa el tercer beneficio del fraccionamiento especial de deudas tributarias, el cual se refiere a aplicar un bono de descuento adicional del 20% sobre la deuda después de haberse restado el bono de descuento por rangos, es así que si la empresa desea pagar al contado la deuda, se pagaría un importe de S/. 35,603.05 ahorrándose una diferencia de S/. 8,900.76

Tabla 3.7.

Resumen de los beneficios del fraccionamiento especial de deudas tributarias

Resumen

Los beneficios que genera acogerse al fraccionamiento especial de deudas tributarias, se observa en la tabla 3.4 el beneficio que se refiere a la tasa de interés moratorio (TIM) que se aplica el 50% del regulado por Ley, siendo positivo para la empresa, ya que al actualizar la deuda y sus intereses, éste será por un monto menor; otro beneficio que se observa en la tabla de 3.5. es el bono de descuento por rango total de deuda, el cual al sumar el tributo omitido más sus intereses y la multa con sus intereses respectivos, se encontró que la deuda total pendiente de pago no sobrepasa las 100 UIT, pudiendo descontar así el 90% de la deuda (no incluye el tributo omitido), siendo beneficioso para la empresa, ya que solo pagará un 10% de la deuda, ahorrándose un 90% de dinero; y el tercer beneficio que se encuentra en la tabla 3.6. se refiere al bono de descuento adicional de un 20% por el pago al contado de la deuda tributaria restante, este beneficio se aplicaría si la empresa tuviese efectivo para hacerlo, al detallar los beneficios de este fraccionamiento se infiere que tiene efecto positivo en cuanto al efectivo, ya que se pagará menor cantidad de dinero, así mismo generará mejor resultados en el ejercicio anual.

Nota: Cuadro Resumen de los beneficios del fraccionamiento especial de deudas tributarias

3.4. Incidencia de los fraccionamientos en la situación económica y financiera de la empresa

Tabla 3.8.

Estado de Situación Financiera Proyectado al 31 de Diciembre del 2017

| NAUPARI TORRES | | | | |
|---|---------------------|------------------------|--------------------------|-------------------|
| ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA | | | | |
| AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 | | | | |
| (Expresado en Soles) | | | | |
| | SIN FRACCIONAMIENTO | FRACCIONAMIENTO NORMAL | FRACCIONAMIENTO ESPECIAL | |
| | | | AL CONTADO | FRACCIONADO |
| A C T I V O | | | | |
| ACTIVO CORRIENTE | | | | |
| Efectivo y Equivalentes de Efectivos | 108,061.72 | 99,934.72 | 72,458.66 | 103,117.72 |
| Cuentas Cobrar Comerciales - Terceros | 175,331.43 | 175,331.43 | 175,331.43 | 175,331.43 |
| Mercaderías | 32,284.12 | 32,284.12 | 32,284.12 | 32,284.12 |
| Materiales Aux. Suministros y Repuestos | 76,271.18 | 76,271.18 | 76,271.18 | 76,271.18 |
| Activos Diferido | 26,338.27 | 26,338.27 | 26,338.27 | 26,338.27 |
| Total Activo Corriente | 418,286.72 | 410,159.72 | 382,683.66 | 413,342.72 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | | | |
| Inmuebles, Maquinarias y Equipos | 123,114.96 | 123,114.96 | 123,114.96 | 123,114.96 |
| Depreciación y Amortización Acumulada | 42,930.74 | 42,930.74 | 42,930.74 | 42,930.74 |
| Total Activo No Corriente | 80,184.22 | 80,184.22 | 80,184.22 | 80,184.22 |
| TOTAL ACTIVO | 498,470.94 | 490,343.94 | 462,867.88 | 493,526.94 |

| | | | | |
|--------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| PASIVO | | | | |
| PASIVO CORRIENTE | | | | |
| Tributos por Pagar | 111,297.25 | 103,170.25 | 14,633.25 | 106,353.25 |
| Cuentas Pagar Comerciales - Terceros | 1,317.22 | 1,317.22 | 1,317.22 | 1,317.22 |
| Total Pasivo Corriente | 112,614.47 | 104,487.47 | 15,950.47 | 107,670.47 |
| | | | | |
| PASIVO NO CORRIENTE | | | | |
| Obligaciones Financieras | 242,529.49 | 242,529.49 | 242,529.49 | 242,529.49 |
| Total Pasivo Corriente | 242,529.49 | 242,529.49 | 242,529.49 | 242,529.49 |
| | | | | |
| TOTAL PASIVO | 355,143.96 | 347,016.96 | 258,479.96 | 350,199.96 |
| | | | | |
| PATRIMONIO | | | | |
| Capital | 1,600.00 | 1,600.00 | 1,600.00 | 1,600.00 |
| Resultados Acumulados | 129,643.63 | 129,643.63 | 190,704.57 | 129,643.63 |
| Utilidad del Ejercicio | 12,083.35 | 12,083.35 | 12,083.35 | 12,083.35 |
| TOTAL PATRIMONIO | 143,326.98 | 143,326.98 | 204,387.92 | 143,326.98 |
| | | | | |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 498,470.94 | 490,343.94 | 462,867.88 | 493,526.94 |

Nota: En la tabla N° 3.8. se observa la incidencia que tiene en el estado de situación financiera el acogerse al fraccionamiento especial con pago al contado, así como al fraccionado y además se comparará con el fraccionamiento regular que se encuentra en el Art. 36° del Código Tributario, esta incidencia se ve reflejada en la cuenta de efectivo y equivalentes de efectivo y la cuenta tributos por pagar, ya que su relación es directa, pues si se paga o se fracciona la deuda conforme se va pagando la deuda tributaria va disminuyendo.

Tabla 3.9.

Estado de Resultados Proyectado al 31 de Diciembre del 2017

| NAUPARI TORRES | | | | |
|------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|---|-------------------|
| ESTADO DE RESULTADOS | | | | |
| AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 | | | | |
| (Expresado en Soles) | | | | |
| | SIN FRACCIONAMIENTO | FRACC. NORMAL | CON FRACCIONAMIENTO AL CONTADO | |
| | | | FRACCIONADO | |
| Ventas Netas | 202,839.00 | 202,839.00 | 202,839.00 | 202,839.00 |
| Costo de Ventas | (100,480.00) | (100,480.00) | (100,480.00) | (100,480.00) |
| UTILIDAD BRUTA | 102,359.00 | 102,359.00 | 102,359.00 | 102,359.00 |
| Gastos Administrativos | (33,100.00) | (33,100.00) | (33,100.00) | (33,100.00) |
| Gastos de Ventas | (28,200.00) | (28,200.00) | (28,200.00) | (28,200.00) |
| UTILIDAD OPERATIVA | 41,059.00 | 41,059.00 | 41,059.00 | 41,059.00 |
| Gastos Financieros | (23,650.00) | (25,987.00) | (34,837.00) | (25,467.00) |
| Gastos Varios | (190.00) | (26,921.30) | (18,014.20) | (18,014.20) |
| UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO | 17,219.00 | -11,849.30 | -2,422.20 | 23,044.80 |
| Impuesto a la Renta | (5,135.66) | (4,446.24) | (4,599.64) | (12,112.41) |
| UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO | 12,083.35 | -16,295.54 | -7,021.84 | 10,932.40 |

Nota: En la tabla N° 3.9. se observa la incidencia que tiene en el estado de resultados el acogerse a ambos fraccionamientos, esta incidencia se ve reflejada en los gastos financieros, debido a que ahí se encuentran los intereses del fraccionamiento y en gastos varios, este último son los intereses de actualización de la deuda, los cuales deben ser adicionados, para calcular el impuesto a la renta.

Tabla 3.10.

Indicadores de lo Proyectado

| VARIABLE | Ratios | 2017 | 2017 | 2017 | 2017 | Comentario |
|-----------------------------|--------------------|------------------------|---------------------------|--|--|--|
| | | SIN FRACCIONAMIENTO | FRACCIONAMIENTO NORMAL | FRACCIONAMIENTO ESPECIAL - CONTADO | FRACCIONAMIENTO ESPECIAL - FRACCIONADO | |
| SITUACIÓN FINANCIERA | Liquidez Inmediata | 0,96 | 0,96 | 4,54 | 0,96 | Se observa que los resultados obtenidos al calcular la liquidez inmediata de la empresa son similares, a diferencia del fraccionamiento especial con pago al contado, y esto se debe a que la deuda por pagar se cancela, pero el efectivo no disminuye en la misma proporción de debido a los beneficios que tiene. |
| | Solvencia | 2,58 | 2,59 | 3,27 | 2,59 | En los resultados obtenido se observa que la empresa si tiene solvencia, pero en el caso de acogerse al fraccionamiento especial con pago al contado obtiene mayor beneficio, ya que se le da tres beneficios que hacen que se ahorre efectivo. |
| | Capital de Trabajo | 3,71 | 3,93 | 23,99 | 3,84 | Se observa en los resultados que la empresa si cuenta con capital de trabajo, y este aumentará si se acoge al fraccionamiento especial al contado, ya que se tendrá más dinero, por el beneficio que genera. |
| | Endeudamiento | 0,71 | 0,71 | 0,56 | 0,71 | Al observar los resultados que se obtuvieron, se evidencia que el fraccionamiento especial de deudas tributarias con pago al contado tiene un menor porcentaje a comparación de los otros indicadores, debido a que se cancela la totalidad de la deuda, teniendo un menor endeudamiento |

| | | | | | | |
|----------------------------|----------------------------|------|-------|-------|------|--|
| SITUACIÓN ECONÓMICA | Rentabilidad Económica | 0,03 | -0,02 | -0,01 | 0,05 | AL observar los resultados en cuanto a la utilidad que genera el acogerse a los distintos fraccionamientos, se observa que el fraccionamiento especial fraccionado genera una mayor rentabilidad debido a los beneficios que genera el acogerse a este |
| | Rentabilidad de Patrimonio | 0,12 | -0,08 | -0,01 | 0,16 | Al observar los resultados de este indicador se observa que igualmente en cuando a rentabilidad la decisión de acogerse al fraccionamiento especial fraccionado genera beneficios, y este se contrasta con el resultado que se obtiene |

Nota: En la tabla N° 3.10. se observa la incidencia tanto en la situación económica como financiera que tiene el acogerse a cualquiera de los fraccionamientos, en cuanto a la situación financiera es mejor el fraccionamiento especial al contado, pero si vemos el efecto en la situación económica tiene un mejor resultado el fraccionamiento especial fraccionado.

3.5. Contrastación de Hipótesis

Hipótesis: El Fraccionamiento Especial de deudas tributarias incide positivamente en la situación económica y financiera de la empresa Naupari Torres –Trujillo, 2017

Luego de haber desarrollado los objetivos específicos y el general, se indica lo siguiente: La Empresa Naupari Torres, tiene deudas pendientes de pago comprendidas entre el periodo 2012 a setiembre del 2016, y estas son del año 2012 y 2015, tal como lo muestra la tabla 3.1., así mismo se pudo verificar que estas deudas son por tributo omitido, generando no solo intereses por multa, sino también intereses por tributo omitido, causando que la deuda sea mayor al actualizarla al 31 de julio del 2017, esta deuda asciende a S/. 96,664.00, afectando el efectivo de la empresa, así como disminuyendo su utilidad al finalizar el año.

Así mismo al analizar los beneficios que genera acogerse al fraccionamiento especial de deudas tributarias, se observa en la tabla 3.4 el beneficio que se refiere a la tasa de interés moratorio (TIM) que se aplica el 50% del regulado por Ley, siendo positivo para la empresa, ya que al actualizar la deuda y sus intereses, éste será por un monto menor; otro beneficio que se observa en la tabla de 3.5. es el bono de descuento por rango total de deuda, el cual al sumar el tributo omitido más sus intereses y la multa con sus intereses respectivos, se encontró que la deuda total pendiente de pago no sobrepasa las 100 UIT, pudiendo descontar así el 90% de la deuda (no incluye el tributo omitido), siendo beneficioso para la empresa, ya que solo pagará un 10% de la deuda, ahorrándose un 90% de dinero; y el tercer beneficio que se encuentra en la tabla 3.6. se refiere al bono de descuento adicional de un 20% por el pago al contado de la deuda tributaria restante, este beneficio se aplicaría si la empresa tuviese efectivo para hacerlo, al detallar los beneficios de este fraccionamiento se infiere que tiene efecto positivo en cuanto al efectivo, ya que se pagará menor cantidad de dinero, así mismo generará mejor resultados en el ejercicio anual.

Al determinar los beneficios del fraccionamiento especial de deudas tributarias (FRAES), se elaboró un estado de situación financiera y un estado de resultados proyectados para poder determinar su incidencia, detallándose en la tabla 3.8., 3.9. y 3.10., que este incide positivamente en la situación económica, cuando se acoge al sistema de fraccionamiento especial fraccionado, ya que genera menos gastos financieros, debido a que la deuda total se fracciona y por ende el gasto se va deduciendo de acuerdo al pago de las cuotas mensuales, en cuanto a la situación financiera, el acogerse al fraccionamiento especial al contado, se obtiene mayor beneficio ya que se extingue la deuda total, pagando un monto mínimo, ya que se aplica un bono adicional de descuento y por ende se tendrá más efectivo para poder utilizarlo en las actividades operativas de la empresa. La hipótesis es aceptada, ya que el FRAES incide positivamente en la rentabilidad económica, con respecto a la opción de acogerse a un fraccionamiento normal o no fraccionar la deuda, y en cuanto a la situación financiera ya que se obtiene mayores resultados en la liquidez, solvencia, capital de trabajo y endeudamiento.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

IV. DISCUSIÓN

En la investigación desarrollada se empezó determinando si la empresa Naupari Torres tenía resoluciones de multa o resoluciones coactivas impugnadas pendientes de pago comprendidas a partir del año 2012 hasta setiembre del 2016, encontrándose que existen deudas tributarias pendientes en resoluciones de multa, del año 2012 y 2015 que son por tributo omitido (IGV), representando un total de S/. 96,664.00 monto que incluye el tributo omitido más sus intereses, más la multa y sus intereses respectivos; corroborando lo que afirma Ventosilla (2016), quien afirma que existe una relevante deuda dirigida por la SUNAT, que no puede ser cobrada por encontrarse en juicio (en etapa administrativa o judicial), concentrada fundamentalmente en las personas naturales y MIPYME (párr. 1), infiriéndose por lo tanto que la empresa Naupari Torres al tener deudas pendientes de pago (Resoluciones de Multa), está dentro de las entidades que adeuda a la SUNAT, afectando no solo la recaudación tributaria del fisco, sino también esta se mantiene en una situación de incertidumbre mientras dura el proceso de litigio, además afecta su efectivo y su rentabilidad, ya que mientras el tiempo transcurra se tendrá que actualizar los intereses, tanto de la multa como del tributo omitido, aumentando así el valor de la deuda a la fecha de cancelación.

Es así que al existir una relevante deuda pendiente por cobrar por parte de la entidad recaudadora a los contribuyentes (personas naturales y Mipyme) quienes según Zuñiga (2015) ejercen un papel fundamental en la economía peruana, ya que representan el 99.5% (párr. 1), se han ido implementando beneficios tributarios para poder aumentar la recaudación, así como promover el sinceramiento de deudas tributarias, uno de estos beneficios es el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias – D.L. N° 1257, el cual ofrece tres beneficios a los contribuyentes que tomen la decisión de acogerse, uno de ellos es que la tasa de interés moratorio (TIM) que se aplicará para la actualización de los intereses, el cuál será el 50% del regulado por ley, es decir que la TIM diaria será de 0.02 a comparación de la TIM mensual normal que es del 0.04, obteniéndose un beneficio monetario en cuanto al monto de intereses actualizados, otro beneficio que ofrece este fraccionamiento es el bono de descuento por rango de deuda total, el cual es por escalas de 0 a 100 UIT, el bono de descuento es del 90%, más de 100 a 2000 UIT, uno bono de 70% y más

de 2000 UIT un descuento del 50%, en el caso de la empresa Naupari Torres la deuda total que incluye tributo insoluto más intereses, más la multa y sus intereses no superan las 100 UIT, aplicándose así el bono de descuento del 90% sobre los interés del tributo, más la multa y sus intereses actualizados respectivos, este beneficio generará que la empresa no verá afectada su liquidez, ya que desembolsará un importe menor al que debería pagar y además lo restante lo fraccionará en hasta 72 cuotas, no viendo afectado su efectivo, confirmando lo que dice Chávez (2014) quien indica que el fraccionamiento es un instrumento de mucho beneficio para las entidades con restricciones de crédito y una limitada liquidez (párr. 1), y por último el tercer beneficio que ofrece es un bono de descuento adicional del 20% sobre la deuda restante, si se paga al contado, este beneficio repercute directamente en extinguir la deuda total con un pago mínimo luego de aplicar los 2 descuentos, pero siempre y cuando la empresa tenga liquidez, en el caso de la empresa Naupari Torres no cuenta con una buena liquidez inmediata ya que por cada 1.00 de deuda, esta tiene 0.96 céntimos para pagarla, es por ello que deberá acogerse al fraccionamiento especial fraccionado, pudiendo así cancelar su deuda en cuotas, no afectándole en gran proporción su liquidez inmediata, así como el resultado del ejercicio.

En base a lo mencionado anteriormente al proyectar en qué medida incide el acogerse al fraccionamiento especial en la situación económica y financiera de la empresa, se observó que en cuanto a la liquidez inmediata el fraccionamiento al contado, es mejor que el fraccionado, ya que el importe a desembolsar será menor debido a los dos bonos de descuento, y así mismo se extinguirá el total de la deuda, pero esto afecta directamente a la rentabilidad económica ya que el gasto total se hará en el periodo 2017. Si se quiere tener rentabilidad se debe optar por opción de fraccionar la deuda.

CONCLUSIONES

V. CONCLUSIONES

- 1.** El fraccionamiento especial de deudas tributarias incide positivamente en la situación económica y financiera de la empresa Naupari Torres, ya que el efectivo y equivalente de efectivo no se afecta en gran proporción, debido a que el pago de la deuda se hará en cuotas, así mismo se obtendrá una mayor rentabilidad del ejercicio, a comparación de que la deuda total se pague sin fraccionar.
- 2.** La empresa Naupari Torres tiene deudas pendientes de pago en resoluciones de multa en el año 2012 y 2015, por un importe total de S/. 96,664.00 monto que incluye el tributo omitido más sus intereses, más la multa y sus intereses respectivos
- 3.** Los beneficios que ofrece el acogerse al fraccionamiento especial de deudas tributarias, uno es el porcentaje de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) que es el 50% del regulado por Ley, el segundo es el bono de descuento por rango de deuda total, en el caso de la empresa Naupari será el descuento del 90%, ya que el monto total de la deuda no supera las 100 UIT, y por último el tercer beneficio es el bono de descuento adicional de 20% por pago al contado del restante de la deuda.
- 4.** En el análisis de la incidencia en la situación económica, la empresa obtiene una rentabilidad de S/. 10,932.40 que representa un 16% si se acoge a fraccionamiento especial fraccionado, a comparación del fraccionamiento normal que genera una pérdida de S/.-16,295.54 que representa una pérdida de - 8%, en cuanto a la situación financiera generará que la liquidez no se vea afectada en gran proporción, ya que la deuda se pagará en cuotas y no en un solo pago la totalidad de la deuda.
- 5.** Se propuso a la empresa Naupari Torres que debe acogerse al Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias

RECOMENDACIONES

VI. RECOMENDACIONES

1. Determinar todas las deudas tributarias pendientes de pago a fin de que la empresa sincere sus deudas con la entidad recaudadora, evitando así que la deuda aumente por la actualización de intereses
2. Realizar un estudio previo para decidir que modalidad de fraccionamiento especial de deudas tributarias le conviene acogerse a la empresa Naupari Torres
3. Acogerse al fraccionamiento especial de deudas tributarias, ya que este genera que se obtenga un rendimiento positivo tanto económica como financieramente
4. Coordinar periódicamente con el contador a fin de controlar que el pago de las cuotas del fraccionamiento se realicen de acuerdo al cronograma de pago, y evitar que se pierda el fraccionamiento

PROPUESTA

VII. PROPUESTA

7.1. Proponer que la empresa Naupari Torres se acoja al fraccionamiento especial de deudas tributarias, año 2017

Fundamentación

De acuerdo a la información que se describió anteriormente con respecto a las deudas tributarias pendientes de pago que mantienen la mayoría de MIPYME con la entidad recaudadora, se determinó que la empresa Naupari Torres es una de ellas, ya que tiene deudas pendientes de pago en resoluciones de multa del año 2012 y 2015, por tal motivo realizar esta propuesta sería de gran beneficio para la empresa, puesto que es necesario e importante que sincere sus deudas pendientes, para que no se encuentre en incertidumbre mientras dura el proceso de litigio y por otro lado evitar que siga creciendo el monto adeudado debido a la actualización de los intereses. De esta manera el acogerse al Fraccionamiento especial de deudas tributarias, permite que la empresa cancele sus deudas pendientes en hasta 72 cuotas, no afectando en gran proporción su liquidez inmediata, debido a que no pagará el total de la deuda en un solo pago, así mismo tampoco afecta su rentabilidad, ya que el gasto se irá consumiendo de acuerdo al pago de cada cuota, con el fin de que la empresa se encuentre al día con sus obligaciones tributarias con la entidad recaudadora.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Objetivo general

Proponer que la empresa Naupari se acoja al fraccionamiento especial de deudas tributarias, año 2017

Objetivos Específicos

1. Detallar las deudas que pueden ser acogidas al fraccionamiento especial de deudas tributarias
2. Determinar quienes se pueden acogerse al fraccionamiento especial de deudas tributarias
3. Detallar el proceso a seguir para acogerse al fraccionamiento especial de deudas tributarias

Acogimiento al Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias – FRAES

1. Deudas que pueden ser acogidas al FRAES

- Tributos Administrados por la SUNAT (IGV, IR, ISC)
- Otros ingresos administrados por la SUNAT
- Multas por infracciones tributarias (incluye las multas vinculadas a las aportaciones de ESSALUD y ONP)
- Deudas contenidas en resoluciones de pérdida de fraccionamiento o aplazamiento (no debe estar vinculada a las aportaciones de ONP o al ESSALUD)

2. Quienes pueden acogerse

- Contribuyentes que tengan renta de 3ª categoría y sus ingresos anuales no excedan los 2300 UIT (incluidas desde 2012 a setiembre 2016) incluye ventas exoneradas e inafectas
- Quienes hubieran estado acogido al Nuevo RUS o hubieren sido incluidos en este, y sus ingresos anuales no sobrepasen los 2300 UIT (abarcadas desde 2012 a setiembre 2016)


3. Proceso para acogerse al Fraccionamiento Especial

- El contribuyente debe ingresar a Opciones sin Clave SOL: Consulta de Padrón FRAES, digitar su número de RUC y el código de seguridad solicitado, para verificar si es beneficiario

The screenshot shows the SUNAT website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Personas', 'Empresas', and 'Aduanas' tabs. Below this, the main menu is displayed, with 'Opciones Sin Clave SOL' selected. An orange box highlights the 'Consulta Fraccionamiento Especial FRAES-D.Leg N° 1257 y modificatoria' option under the 'Programa de Libros Electrónicos - PLE' section. A text box above the box says 'Debe ingresar su RUC y el código'.

Al ingresar a verificar si la empresa puede acogerse al FRAES, salió que si puede hacerlo

CRITERIOS DE BÚSQUEDA

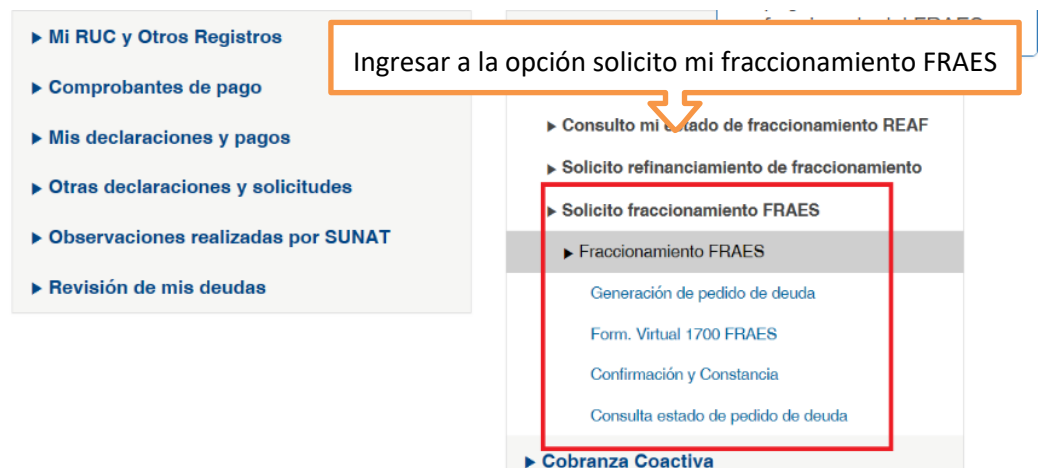
| | | | | | |
|--------------------------|--|---|---|----------------------|---------------------------------------|
| Número de RUC: | <input type="text" value="20157470595"/> | Ingrese el código que se muestra en la imagen: |  | <input type="text"/> | <input type="button" value="Buscar"/> |
| Tipo de Evaluación: | <input type="text" value="Fraccionamiento Especial"/> | Refrescar código | | | |
| Número de RUC: | <input type="text" value="20157470595"/> | <div style="border: 2px solid orange; padding: 5px; display: inline-block;">La empresa si puede acogerse al FRAES</div> | | | |
| Nombre / Razón Social: | <input type="text" value="INTENDENCIA LIMA"/> | | | | |
| Dependencia: | <input type="text" value="INTENDENCIA LIMA"/> | | | | |
| Resultado de evaluación: | Sr. Contribuyente, usted es sujeto del beneficio de Fraccionamiento Especial del FRAES-D.Leg 1257 y modificatoria. | | | | |

- Luego debe ir al Portal de la SUNAT: **Opción Tramites y Consultas**



Al aparecer la ventana de OPERACIONES EN LINEA, se debe ingresar el RUC, el usuario y la contraseña del contribuyente

Ingresar a la opción mi fraccionamiento/solicito fraccionamiento FRAES/fraccionamiento FRAES:



- Después se debe generar el pedido de deuda, existen tres opciones TESORO, ADUANAS O FONAVI, en el caso de la empresa Naupari debe escoger la Opción TESORO, ya que la deuda pendiente es por IGV

SUNAT Buzón Electrónico Favoritos Imprimir

25/04/2017 16:10 Bienvenido, [Nombre] Domicilio: Habido Salir

GENERACIÓN DE PEDIDO DE DEUDA - FRAES

Señor Contribuyente:

A través de esta opción, usted podrá generar el número de pedido que le permitirá continuar con los siguientes pasos del proceso de acogimiento al Fraccionamiento FRAES: Generación de pedido de deuda, elaboración de la solicitud de acogimiento mediante el Formulario Virtual 1700 Solicitud de Fraccionamiento FRAES, presentación y confirmación de la solicitud de acogimiento.

Seleccione la entidad por cuyas deudas solicitará el acogimiento.

Entidad: Tesoro
Aduanas
Fonavi

[Enviar Solicitud](#)

- Luego, se debe ingresar al Formulario Virtual 1700 FRAES, donde se cargará el pedido de deuda, verifica la deuda y selecciona la deuda a acoger, así como la forma de pago, si eliges fraccionado indicas el número cuotas y envías la solicitud

PRESENTACIÓN FORMULARIO VIRTUAL - FRAES

Solicitud de Acogimiento:

RUC: Razón Social:
 Entidad: Código de Pago de Tributo:
 Monto Acogido (S/): Porcentaje de Descuento:
 Número de Proceso: Fecha de Pedido:
 Tiene vinculación económica con otras empresas

Valores Flujo Vinculados

| Período | Código tributario | Tipo de Resolución | Número de Valor | Monto actualizado al 09/04/2017 | | | Monto con descuentos acogido al FR | | |
|---|--------------------------------------|---------------------|-----------------|---------------------------------|----------------------|-------------|------------------------------------|----------------------|-------------|
| | | | | Monto Tributo | Interés Capitalizado | Monto Total | Monto Tributo | Interés Capitalizado | Monto Total |
| <input checked="" type="checkbox"/> 09/2012 | 8041-OMSGO - PRESENTAC DECLARAC PAGO | Resolución de Multa | | | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> 02/2012 | 8041-OMSGO - PRESENTAC DECLARAC PAGO | Resolución de Multa | | | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> 08/2011 | 1015-IGV - OPER. INT. - OTA. PROPIA | Orden de Pago | | | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> 07/2011 | 1015-IGV - OPER. INT. - OTA. PROPIA | Orden de Pago | | | | | | | |

Total Valores (5):

Modalidad de Pago:

Forma de Pago: Credito Monto Total a Pagar (S/):

Número de cuotas de fraccionamiento:

Monto de cuota de fraccionamiento (S/):

[Validar](#) [Grabar](#) [Generar Solicitud](#)

- Luego que se seleccionó la deuda a fraccionar, se puede visualizar la constancia que se generó por el pedido de acogimiento de la deuda, esta constancia se puede enviar al correo electrónico o imprimir

| | |
|------------------------------|---------------------|
| RUC: | |
| Razón Social: | |
| Formulario Virtual N°: | 1700 |
| N° orden solicitud: | |
| Entidad: | TESORO |
| Fecha de presentación: | 09/06/2017 10:16:01 |
| Monto total de deuda: | 7,784.00 |
| Forma de pago: | Fraccionado |
| Nro. de cuotas a fraccionar: | 24 |
| Monto Cuota Aproximada: | 349.00 |

- Finalmente si se quiere consultar el estado del pedido de la solicitud enviada, se debe ingresar en la opción que se denomina: consulta de estado de pedido de deuda, en la cual si está aprobada la resolución se enviará al buzón electrónico (contiene cronograma de cuotas del FRAES)



I.R. LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA

N° 0630170133483

TRUJILLO, 14 de Julio del 2017

VISTA, la solicitud de acogimiento al Fraccionamiento Especial de deudas tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT – FRAES N° 0630320090991 presentada con fecha 14/07/2017 por CARRIL & MONTOYA S.A.C. (identificado con RUC N° 20482741887 y con domicilio fiscal AV. METROPOLITANA Nº 1405, PUNTO SANCARLOS, FRENTE AL MALL ANTES DE RESERVORIO) LA LIBERTAD - TRUJILLO, por las deudas de Tesoro administradas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1257 se aprobó el Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por la SUNAT (en adelante FRAES);

Que el artículo 9 del citado Decreto Legislativo establece los requisitos, forma y plazo para el acogimiento al FRAES, en concordancia con el artículo 8° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°049-2017-EF y el artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 098-2017/SUNAT.

Que por su parte, conforme a lo establecido en el literal b. del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1257 el deudor podrá elegir la modalidad de pago fraccionado de la deuda materia de la solicitud de acogimiento al FRAES.

Que el cumplimiento de lo establecido en los dispositivos antes señalados, determina la procedencia de la solicitud del deudor tributario;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10° de la Resolución de Superintendencia N° 098-2017/SUNAT, la SUNAT mediante resolución aprobará o denegará el acogimiento al FRAES;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501 y en el inciso h) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud N.° 0630320090991 de fecha 14/07/2017, presentada para el acogimiento al FRAES por el deudor tributario CARRIL & MONTOYA S.A.C. (RUC N° 20482741887) cumplir con lo establecido en los artículos 7° y 8° del Decreto Legislativo N° 1257 y en su Reglamento.

REFERENCIAS

VIII. REFERENCIAS

- Arias, L. (2011). Política tributaria para el 2011-2016. Recuperado de <http://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/politicatributariadocumento.pdf>
- Canahua, D. (2012). ¿Estado de Situación Financiera o Económica? Recuperado de <http://blog.manqv.com/estado-de-situacion-financiera-o-economica/>
- Chávez, C. (2014). El fraccionamiento tributario. Recuperado de <http://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2014/01/06/fraccionamiento-tributario/>
- Condezo, L. (2015). Beneficios Tributarios En El Desarrollo De Las Zonas Altoandinas Del Perú. (Tesis Doctoral, Universidad San Martín de Porres). Recuperado de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1862/1/condezo_ola.pdf
- ConexionEsan (2015). ¿Qué criterios miden la situación financiera de una empresa? Recuperado de <http://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2015/08/criterios-miden-situacion-financiera-empresa/>
- Congreso del Perú. (7 de diciembre de 2016). Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y otros Ingresos Administrados por la SUNAT. (Decreto 1257 de 2016). DO: El Peruano. Recuperado de <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-el-fraccionamiento-especial-decreto-legislativo-n-1257-1461978-2/>
- Fernández, A. (2016). FRAES – Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias y Otros Ingresos Administrados por la SUNAT. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/contribuyente/2016/12/28/fraes-fraccionamiento-especial-de-deudas-tributarias-y-otros-ingresos-administrados-por-la-sunat/>

- Fustamante, L. (2012). Incidencia del Desagio Tributario como Estrategia de Recaudación Tributaria en las Empresas Comerciales de la Ciudad de Trujillo. (Trabajo de Grado, Universidad Nacional de Trujillo). Recuperado de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2349/fustamante_lorena.pdf?sequence=1
- Gómez, J. y Morán, D. (2016). La situación tributaria en América Latina: raíces y hechos estilizados. Recuperado de <http://www.redalyc.org/html/2821/282142131002/>
- Hernández, C. (2011). El Desagio Tributario como Estrategia Efectiva De Recaudación de Tributos de La Administración Tributaria – Lima Metropolitana. Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/desagio-como-estrategia-para-aumentar-el-recaudo-tributario-del-peru>
- Hernández, R., Fernández C. & Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación (pp. 40-41). México: McGraw-Hill
- Nava, M. (2009). Análisis financiero: una herramienta clave para una gestión financiera eficiente. Recuperado de <http://www.redalyc.org/html/290/29012059009/>
- Sala, R. (2016). La situación económica y financiera de una empresa. Recuperado de <http://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2016/09/09/la-situacion-economica-y-financiera-de-una-empresa/>
- Tanaka, G. (2015). Contabilidad y análisis financiero: Un enfoque para el Perú. Perú – Lima: Fondo Editorial PUCP
- Yáñez, L. (s.f.). Diferencias entre situación económica y financiera. Recuperado de <https://www.doeua.es/diferencias-entre-situacion-economica-y-financiera-leonardo-yanez-master-en-direccion-y-gestion-de-empresas-mde/>

Zúñiga, J. (2015). Las pymes y la economía peruana. Recuperado de <http://larepublica.pe/impres/a/economia/1409-las-pymes-y-la-economia-peruana>

ANEXOS

ANEXOS

Anexo 01: Resoluciones de Cobranza Coactiva pendientes desde el año 2012 hasta setiembre del 2016 en el Portal de la SUNAT

The screenshot shows the SUNAT portal interface. At the top, there is a navigation bar with the SUNAT logo, a home button, and user information. Below this is a search bar and a list of menu items. The main content area displays a list of 'ASUNTO: Notificación de Resolución de Ejecución Coactiva N° 023-006-388' with dates like '15/05/2017 12:12:33' and '07/12/2016 14:33:54'. A 'Constancia de Notificación' is also shown with the date '15-05-2017 12:18:04'.

Nota: Se evidencia que no existe Resoluciones de Cobranza Coactiva pendientes comprendidas desde el año 2012 hasta setiembre del 2016 en el Portal de la SUNAT, pero si existen de diciembre del 2016 y del 2017

Anexo 02: Solicitud de pedido de fraccionamientos en el Portal de la SUNAT

The screenshot shows the SUNAT portal interface for 'CONSULTA DE ESTADOS DE LOS PEDIDOS DE DEUDA - F36'. The page title is 'Pedidos Efectuados'. A text box highlights 'Solo existe un pedido cancelado de Fraccionamiento'. Below this is a table with the following data:

| Entidad | N° Pedido | Fecha Pedido | Estado Actual | Acción a Seguir |
|----------|------------|--------------|------------------------------------|-----------------------------|
| 1 TESORO | [REDACTED] | [REDACTED] | Pedido Cancelado por plazo Vencido | Generar Nuevo Número Pedido |

* En el caso de que se presente algún error en el Estado Actual, usted deberá solicitar un nuevo Pedido de Deuda.

Nota: Se evidencia que no existe solicitud de pedido de fraccionamientos, pero si se visualiza que hay un pedido cancelado

Anexo 03: Anotación de la deudas pendientes por pagar

ANEXO EN CONTABILIDAD SDG AS.05 - 27.09.2016

NAUPARI TORRES ARA LUZ

| Periodo | 18% | | 16% | | Saldo a Favor mes anterior | Saldo a Favor mes siguiente | Impuesto por Pagar antes pens y retenc | porcentaje mes ant | Porcentaje mes | retenc mes ant | retenc mes | Pagos pendientes | 16% por pagar sin intereses | Intereses al 28/04/2016 | 16% Por Pagar al 28/04/2016 (incluye intereses) |
|---------|-----------|------------|------------|-------------|----------------------------|-----------------------------|--|--------------------|----------------|----------------|------------|------------------|-----------------------------|-------------------------|---|
| | BI Ventas | 16% Ventas | BI Compras | 16% Compras | | | | | | | | | | | |
| Mar-12 | 141,456 | 22,656 | 50,150 | 5,427 | 0 | 0 | 20,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 18,200 | 0 | 18,200 |
| Abr-12 | 32,615 | 5,471 | 22,023 | 3,995 | 0 | 0 | 1,995 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| May-12 | 18,907 | 3,424 | 26,172 | 3,728 | 0 | 0 | 483 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Jun-12 | 61,209 | 10,599 | 24,506 | 4,481 | 0 | 0 | 6,512 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Jul-12 | 34,171 | 6,259 | 32,960 | 5,933 | 0 | 0 | 200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ago-12 | 27,077 | 4,376 | 16,389 | 3,292 | 0 | 0 | 1,561 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Sep-12 | 25,154 | 4,133 | 7,318 | 1,321 | 0 | 0 | 1,307 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Oct-12 | 21,133 | 3,804 | 11,788 | 2,462 | 0 | 0 | 1,312 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Nov-12 | 32,370 | 5,965 | 20,711 | 3,736 | 0 | 0 | 2,136 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Dic-12 | 35,484 | 17,730 | 60,517 | 14,932 | 0 | 0 | 3,118 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| RENTA DEL 9% si pago el Contado al 16% | | | | RENTA DEL 10% si Solo Recibida: | | | | En regimen unico: | | | | | | |
|--|--|-----------------|------------------|---------------------------------|----------------|--|-----------------|-------------------|---------|----------------|--|-----------------|------------------|---------|
| N. DE REENTAJA | Fecha a pagar al 30/04/2016 o (después de eso) | Código de renta | Tributo asociado | Fecha | N. DE REENTAJA | Fecha a pagar al 30/04/2016 o (después de eso) | Código de renta | Tributo asociado | Fecha | N. DE REENTAJA | Fecha a pagar al 30/04/2016 o (después de eso) | Código de renta | Tributo asociado | Fecha |
| 701 | 700 | 6001 | 011 | 03-2012 | 701 | 4,500 | 6001 | 011 | 03-2012 | 701 | 0,200 | 6001 | 011 | 03-2012 |
| 702 | 237 | 6001 | 011 | 06-2012 | 701 | 1,420 | 6001 | 011 | 06-2012 | 701 | 8,740 | 6001 | 011 | 06-2012 |
| 703 | 16 | 6001 | 011 | 07-2012 | 701 | 88 | 6001 | 011 | 07-2012 | 701 | 280 | 6001 | 011 | 07-2012 |
| 704 | 0 | 6001 | 011 | 08-2012 | 701 | 0 | 6001 | 011 | 08-2012 | 701 | 280 | 6001 | 011 | 08-2012 |
| 705 | 70 | 6001 | 011 | 09-2012 | 701 | 0 | 6001 | 011 | 09-2012 | 701 | 271 | 6001 | 011 | 09-2012 |
| 706 | 10 | 6001 | 011 | 10-2012 | 701 | 0 | 6001 | 011 | 10-2012 | 701 | 0 | 6001 | 011 | 10-2012 |
| 707 | 10 | 6001 | 011 | 11-2012 | 701 | 0 | 6001 | 011 | 11-2012 | 701 | 0 | 6001 | 011 | 11-2012 |
| 708 | 10 | 6001 | 011 | 12-2012 | 701 | 0 | 6001 | 011 | 12-2012 | 701 | 0 | 6001 | 011 | 12-2012 |
| 1,000 | | | | | 1,000 | | | | | | 2,160 | | | |

09.09.2016. Generar Fraccionamiento

Juliana

Nota: Al revisar en el archivero de documentos pendientes, se encontró este cuadro en el cual está la determinación de los importes por reparar, así mismo se encontró una anotación que decía que se debe generar un fraccionamiento en el 2016, pero no se hizo, por lo cual se propondrá que se acoja al fraccionamiento Especial de deudas tributarias

Anexo 04: Resolución de Multa emitida por la SUNAT

SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEPENDENCIA LIMA
AV. BARRAUNDER No. 222-MIRAFLORES

REDACTORES: 29/04/2014

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN No. 074-003-0429400

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :
 OMBÚ DE FISCALIZACIÓN : ██████████
 NOMBRE R.U.C. : ██████████
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ██████████
 DOMICILIO : ██████████ LIMA - LIMA -
 ATE : ██████████

REFERENCIA UBICACION : ██████████
 CIUDAD : ██████████

DATOS DE REFERENCIA :
 NÚMERO DE OF : 150023507067
 S. I. DETERMINADA : 21,133
 CRÉDITO DETERMINADO : 2,482
 PERÍODO TRIBUTARIO : 2013-10
 TRIMESTRE : 1011 DEVICP
 TASA : 18.00%

TIPO DE FISCALIZACIÓN : FISCALIZACIÓN PARCIAL
 ELEMENTO TRIB. FISCALIT.: Ver Anexo No. 01 a la Resolución de Determinación.
 ASPECTO CONTENIDO : Ver Anexo No. 01 a la Resolución de Determinación.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 76 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPLENDO No 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EXISIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN, DESIDO A:
 Ver detalle de la Determinación, sustento y base legal en los anexos N° 01 y N° 02 adjuntos a la Resolución de Determinación del mes de diciembre 2012. Fiscalización Parcial.

LA DEUDA DETERMINADA SE CALCULA COMO SIGUE :

| | | |
|-------------------------------|-------------|----------|
| DATOS DE RESULTADO : | | |
| IMPORTE DE OMBÚ | 18/. | 0 |
| MONTO DE INTERÉS CAPITALIZADO | 18/. | 0 |
| MONTO DE INTERÉS MONATARIO | 18/. | 0 |
| MONTO TOTAL | 18/. | 0 |

BASE LEGAL :
 - LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN ES EMITIDA EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ORDENACIÓN DE FIRMAS (ARTÍCULO 72 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY No 27444)

OBSERVACIONES :
 - LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 29/04/2014. POSTERIOR A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
 - LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE ABRIL DEL 2014 ES DE 0.0400%
 - LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN SUPLE EFECTO DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN O DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 136° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS)
 - SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES PREVIAS EN EL ARTÍCULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
 - EL PAJO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe. PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.

CONTRIBUYENTE

Nota: Al revisar en el archivero de documentos pendientes, se encontraron las determinaciones pendientes que tiene la empresa Naupari Torres con la entidad recaudadora

Anexo 05: Instrumento de Validación de Datos

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TITULO DE LA TESIS: Incidencia del Fraccionamiento Especial de deudas tributarias en la Situación Económica y Financiera de la Empresa Naupari Torres, Trujillo – 2017

NOMBRE Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Sara Isabel Cabarillas Nario

GRADO ACADÉMICO: Magister

| VARIABLE | INDICADOR | ITEMS | OPCION DE RESPUESTAS | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | |
|---|-----------|--|----------------------|-------------------------------|----|--------------------------------|----|----------------------------|----|
| | | | | RELACIÓN VARIABLE - DIMENSIÓN | | RELACIÓN DIMENSIÓN - INDICADOR | | RELACIÓN INDICADOR - ITEMS | |
| | | | | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| VARIABLE INDEPENDIENTE: El Fraccionamiento de Deudas Tributarias | Deudas | 1. ¿La SUNAT le ha emitido alguna Resolución Coactiva? ¿Cuántas? | ABIERTAS | X | | X | | X | |
| | | 2. ¿Tiene deudas tributarias pendientes de pago hacia la Entidad Recaudadora? ¿Cuántas? | | X | | X | | X | |
| | | 3. ¿Cuáles son los motivos por el cual la empresa tiene deudas pendientes de pago? | | X | | X | | X | |
| | | 4. ¿Los importes de las deudas tributarias impuestas por la SUNAT son relevantes? | | X | | X | | X | |
| | | 5. ¿Qué decisión tomaría usted para cancelar sus deudas tributarias? ¿Por qué? | | X | | X | | X | |
| | | 6. ¿Por qué motivo solicitaría un fraccionamiento tributario? | | X | | X | | X | |
| | | 7. ¿La empresa tiene fraccionamientos aprobados? ¿Cuántos? | | X | | X | | X | |
| | | 8. ¿Cuáles son las deudas tributarias que desea fraccionar actualmente? | | X | | X | | X | |
| | | 9. ¿Qué beneficios cree que generaría el acogerse al Fraccionamiento especial de deudas tributarias? | | X | | X | | X | |
| | Intereses | 10. ¿Cree usted que los intereses por los tributos y por las multas afectan la situación económica y financiera de la Empresa? | | | X | | X | | X |

| | | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| VARIABLE DEPENDIENTE: Situación Económica y Financiera | Ratio de Rentabilidad Económica | Análisis Documentario Estado de Situación Financiera Estado de Resultados | | | | | | | |
| | Ratio de Rentabilidad del Patrimonio | | | | | | | | |
| | Ratio de Liquidez Corriente | | | | | | | | |
| | Ratio de Solvencia | | | | | | | | |
| | Ratio de Capital de Trabajo | | | | | | | | |
| | Ratio de Endeudamiento | | | | | | | | |

OBSERVACIONES:

FECHA DE REVISIÓN: 15/06/2017



FIRMA DEL EVALUADOR

NOMBRE Y APELLIDOS: Cabanillas Naranjo Sara.

Nº DE COLEGIATURA: 02-3172

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TITULO DE LA TESIS: Incidencia del Fraccionamiento Especial de deudas tributarias en la Situación Económica y Financiera de la Empresa Naupari Torres, Trujillo – 2017

NOMBRE Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: RAMON CHUMAN ROSA

GRADO ACADÉMICO: DR. EN DERECHO

| VARIABLE | INDICADOR | ITEMS | Repuestas SI NO | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | |
|---|-----------|--|--|-------------------------------|----|--------------------------------|----|----------------------------|----|
| | | | | RELACIÓN VARIABLE - DIMENSIÓN | | RELACIÓN DIMENSIÓN - INDICADOR | | RELACIÓN INDICADOR - ÍTEMS | |
| | | | | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| VARIABLE INDEPENDIENTE: El Fraccionamiento de Deudas Tributarias | Deudas | 1. ¿La SUNAT le ha emitido alguna Resolución Coactiva? ¿Cuántas? | | / | | / | | / | |
| | | 2. ¿Tiene deudas tributarias pendientes de pago hacia la Entidad Recaudadora? ¿Cuántas? | | / | | / | | / | |
| | | 3. ¿Cuáles son los motivos por el cual la empresa tiene deudas pendientes de pago? | | / | | / | | / | |
| | | 4. ¿Los importes de las deudas tributarias impuestas por la SUNAT son relevantes? | | / | | / | | / | |
| | | 5. ¿Qué decisión tomaría usted para cancelar sus deudas tributarias? ¿Por qué? | | / | | / | | / | |
| | | 6. ¿Por qué motivo solicitaría un fraccionamiento tributario? | | / | | / | | / | |
| | | 7. ¿La empresa tiene fraccionamientos aprobados? ¿Cuántos? | | / | | / | | / | |
| | | 8. ¿Cuáles son las deudas tributarias que desea fraccionar actualmente? | | / | | / | | / | |
| | | 9. ¿Qué beneficios cree que generaría el acogerse al Fraccionamiento especial de deudas tributarias? | | / | | / | | / | |
| | | Intereses | 10. ¿Cree usted que los intereses por los tributos y por las multas afectan la situación económica y financiera de la Empresa? | | / | | / | | / |

| | | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| VARIABLE DEPENDIENTE: Situación Económica y Financiera | Ratio de Rentabilidad Económica | Análisis Documentario Estado de Situación Financiera Estado de Resultados | | | | | | | |
| | Ratio de Rentabilidad del Patrimonio | | | | | | | | |
| | Ratio de Liquidez Corriente | | | | | | | | |
| | Ratio de Solvencia | | | | | | | | |
| | Ratio de Capital de Trabajo | | | | | | | | |
| | Ratio de Rentabilidad Sobre Ventas | | | | | | | | |
| | Ratio de Endeudamiento | | | | | | | | |

OBSERVACIONES:

FECHA DE REVISIÓN: 14/6/17



FIRMA DEL EVALUADOR
 NOMBRE Y APELLIDOS: RAMON CHUMAN ROJAS
 Nº DE COLEGIATURA: 0232

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TITULO DE LA TESIS: Incidencia del Fraccionamiento Especial de deudas tributarias en la Situación Económica y Financiera de la Empresa Naupari Torres, Trujillo – 2017

NOMBRE Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: KATY DA CRUZ MORENO

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER

| VARIABLE | INDICADOR | ITEMS | OPCION DE RESPUESTAS | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | |
|---|-----------|--|----------------------|-------------------------------|----|--------------------------------|----|----------------------------|----|
| | | | | RELACIÓN VARIABLE - DIMENSIÓN | | RELACIÓN DIMENSIÓN - INDICADOR | | RELACIÓN INDICADOR - ÍTEMS | |
| | | | | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| VARIABLE INDEPENDIENTE: El Fraccionamiento de Deudas Tributarias | Deudas | 1. ¿La SUNAT le ha emitido alguna Resolución Coactiva? ¿Cuántas? | ABIERTAS | ✓ | | ✓ | | ✓ | |
| | | 2. ¿Tiene deudas tributarias pendientes de pago hacia la Entidad Recaudadora? ¿Cuántas? | | ✓ | | ✓ | | ✓ | |
| | | 3. ¿Cuáles son los motivos por el cual la empresa tiene deudas pendientes de pago? | | ✓ | | ✓ | | ✓ | |
| | | 4. ¿Los importes de las deudas tributarias impuestas por la SUNAT son relevantes? | | ✓ | | ✓ | | ✓ | |
| | | 5. ¿Qué decisión tomaría usted para cancelar sus deudas tributarias? ¿Por qué? | | ✓ | | ✓ | | ✓ | |
| | | 6. ¿Por qué motivo solicitaría un fraccionamiento tributario? | | ✓ | | ✓ | | ✓ | |
| | | 7. ¿La empresa tiene fraccionamientos aprobados? ¿Cuántos? | | ✓ | | ✓ | | ✓ | |
| | | 8. ¿Cuáles son las deudas tributarias que desea fraccionar actualmente? | | ✓ | | ✓ | | ✓ | |
| | | 9. ¿Qué beneficios cree que generaría el acogerse al Fraccionamiento especial de deudas tributarias? | | ✓ | | ✓ | | ✓ | |
| | Intereses | 10. ¿Cree usted que los intereses por los tributos y por las multas afectan la situación económica y financiera de la Empresa? | | | ✓ | | ✓ | | ✓ |

| | | | | | | | | | |
|--|--------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| VARIABLE DEPENDIENTE: Situación Económica y Financiera | Ratio de Rentabilidad Económica | Análisis Documentario Estado de Situación Financiera Estado de Resultados | | | | | | | |
| | Ratio de Rentabilidad del Patrimonio | | | | | | | | |
| | Ratio de Liquidez Corriente | | | | | | | | |
| | Ratio de Solvencia | | | | | | | | |
| | Ratio de Capital de Trabajo | | | | | | | | |
| | Ratio de Endeudamiento | | | | | | | | |

OBSERVACIONES: Asegurar: ¿Existe deuda su cobertura reactiva o impugnada al 30.09.18?

FECHA DE REVISIÓN: 15/06/2017



FIRMA DEL EVALUADOR

NOMBRE Y APELLIDOS:

KATTY DA CRUZ MORENO

Nº DE COLEGIATURA:

MAGISTER

Anexo 06: Matriz de Consistencia

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

LUJAN GARCÍA, LUISA TAMAR

FACULTAD/ESCUELA:

CIENCIAS EMPRESARIALES / ESCUELA DE CONTABILIDAD

| | |
|-------------------------------------|--|
| TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN | Incidencia del Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias en la Situación Económica y Financiera de la Empresa Naupari Torres - Trujillo, 2012 – 2017 |
| PROBLEMA | ¿Cómo incide el Fraccionamiento Especial de deudas tributarias en la situación económica y financiera de la empresa Naupari Torres, Trujillo 2012 – 2017? |
| HIPÓTESIS | El Fraccionamiento Especial de deudas tributarias incide positivamente en la situación económica y financiera de la empresa Naupari Torres, Trujillo 2012– 2017 |
| OBJETIVO GENERAL | Determinar la incidencia que tiene el Fraccionamiento especial de deudas tributarias en la situación económica y financiera de la empresa Naupari Torres, Trujillo 2012 – 2017 |
| OBJETIVOS ESPECÍFICOS | <ol style="list-style-type: none">1. Detallar las deudas tributarias comprendidas a partir de enero del 2012 hasta setiembre del 20162. Explicar los beneficios del Fraccionamiento Especial de deudas tributarias3. Identificar en qué medida el Fraccionamiento Especial de deudas tributarias incide en la situación económica y financiera de la empresa Naupari Torres, Trujillo – 2017 a fin de que la empresa se acoja a este fraccionamiento4. Proponer que la empresa se acoja al fraccionamiento especial de deudas Tributarias |

| | |
|----------------------------|--|
| <p>DISEÑO DEL ESTUDIO</p> | <p>No experimental ya que las variables serán observadas pero no manipuladas</p> <p>Es Transversal; ya que se aplicará a un determinado periodo de tiempo</p> <p>Correlacional porque se va a determinar en relación a dos variables</p> |
| <p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p> | <p>La población del estudio está constituida por la empresa Naupari Torres, Trujillo</p> <p>La muestra está conformado por la empresa Naupari Torres, Trujillo, 2012 - 2017</p> |
| <p>VARIABLES</p> | <p>Variable Independiente: El Fraccionamiento Especial de deudas tributarias</p> <p>Variable Dependiente: Situación económica y financiera</p> |

| | |
|-------------------------------------|---|
| <p>MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS</p> | <p>Los datos que se obtendrán serán cuantitativos, y se procesaran en el programa Microsoft Excel, así mismo esta investigación podrá ser analizada a través de gráficos estadísticos, cuadros estadísticos y también a través de las fórmulas financieras.</p> |
|-------------------------------------|---|